a innovación podrán ser objeto de derechos de propiedad intelectual siempre que se satisfagan los criterios relativos a dichos derechos.»

Grecia:

«La República Helénica confirma que la declaración formulada al adoptar el Tratado relativa a la interpretación del Artículo 12.3.d) del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en el sentido de que reconoce que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura o sus partes o componentes genéticos sometidos a innovación podrán ser objeto de derechos de propiedad intelectual siempre que se satisfagan los criterios relativos a dichos derechos.»

Irlanda:

«Irlanda confirma que la declaración formulada al adoptar el Tratado relativa a la interpretación del Artículo 12.3.d) del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en el sentido de que reconoce que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura o sus partes o componentes genéticos sometidos a innovación podrán ser objeto de derechos de propiedad intelectual siempre que se satisfagan los criterios relativos a dichos derechos.»

Luxemburgo:

«El Gran Ducado de Luxemburgo confirma que la declaración formulada al adoptar el Tratado relativa a la interpretación del Artículo 12.3.d) del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en el sentido de que reconoce que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura o sus partes o componentes genéticos sometidos a innovación podrán ser objeto de derechos de propiedad intelectual siempre que se satisfagan los criterios relativos a dichos derechos.»

Myanmar:

«El Gobierno de la Unión de Myanmar declara que, en el caso de una controversia entre las Partes Contratantes concerniente a la interpretación o la aplicación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, Myanmar recurrirá al arbitraje de conformidad con el Artículo 22.3(a). A este respecto, Myanmar acepta el arbitraje según lo estipulado en la Parte I del Anexo II del Tratado.»

Suecia:

(1) «Suecia confirma que la declaración formulada al adoptar el Tratado relativa a la interpretación del Artículo 12.3.d) del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura en el sentido de que reconoce que los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura o sus partes o componentes genéticos sometidos a innovación podrán ser objeto de derechos de propiedad intelectual siempre que se satisfagan los criterios relativos a dichos derechos.»

(2) «De conformidad con lo dispuesto en el artículo II.7 de la Constitución de la FAO, Suecia declara que su declaración de competencia presentada a la FAO el 4 de octubre de 1994 de conformidad con el artículo II.5 de la Constitución de la FAO sigue siendo aplicable a la luz de la aceptación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.»

(3) «De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 22, Suecia declara que en el caso de que una controversia no resuelta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 o en el apartado 2 del artículo 22 acepta como obligatorio el medio de solución de controversias que se indica en la letra a) del apartado 3 del artículo 22.»

El presente Tratado entrará en vigor de forma general y para España el 29 de junio de 2004, de conformidad con lo establecido en su artículo 28.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de abril de 2004.—El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Ignacio Matellanes Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

8272 *ORDEN HAC/1163/2004, de 14 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.*

La Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes («Boletín Oficial del Estado» del 19) y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31) han introducido diversas modificaciones en los indicados impuestos, aplicables a los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2003, que han tenido su reflejo en los modelos de declaración del Impuesto que se aprueban en esta Orden, los cuales incorporan los nuevos apartados y opciones derivados de aquéllas. También se han incorporado a los modelos de declaración-liquidación aprobados mediante esta Orden las adaptaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Una de las principales modificaciones en el Impuesto sobre Sociedades, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2003, es la creación del régimen de sociedades patrimoniales, definidas en la nueva redacción del artículo 75 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y la paralela supresión del régimen de transparencia fiscal, sin perjuicio del régimen transitorio previsto al efecto y sin perjuicio también de que se mantenga su regulación material para las agrupaciones de interés económico españolas y europeas y uniones temporales de empresas.

La modificación, que alcanza a todo el capítulo VI del título VIII de la Ley (artículos 75 a 77), ha dado lugar a su vez a la del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, en el que se ha dado nueva redacción al artículo 50 y se ha incluido el artículo 50 bis, mediante el Real Decreto 252/2003, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo).

Desde el punto de vista de su régimen tributario, las sociedades patrimoniales siguen un esquema peculiar, que las aparta del resto de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades. En efecto, a diferencia del régimen general y de la mayoría de los regímenes especiales, las sociedades patrimoniales no parten del resultado contable para determinar la base imponible del Impuesto, sino que, básicamente, siguen el esquema liquidatorio establecido en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Así, la base imponible de las sociedades patrimoniales se desglosa en una parte general y otra especial, siguiendo las reglas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con determinadas excepciones. Entre estas últimas, puede señalarse que tiene sus propios tipos impositivos y que no le son aplicables ni las reducciones por mínimo personal y familiar previstas en el capítulo III del título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ni las reducciones sobre ganancias y disminuciones patrimoniales obtenidas en la transmisión de bienes adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1994, a que se refiere la disposición transitoria novena de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

También es de destacar que el rendimiento neto de sus actividades económicas sólo puede determinarse mediante la modalidad normal del régimen de estimación directa, que la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores se ha de realizar conforme a la normativa del Impuesto sobre la Renta, que determinadas reducciones sobre los rendimientos netos no pueden aplicarse cuando alguno de los socios de la sociedad patrimonial sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y que las deducciones sobre la cuota íntegra son, exclusivamente, las que establecen el artículo 55 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, exceptuada la referida a la inversión en vivienda habitual, y los artículos 66 y 67 de la misma Ley.

A la vista de este régimen peculiar de tributación se ha estimado oportuno aprobar dentro de esta Orden el modelo de declaración-liquidación 225, aplicable específicamente a las sociedades patrimoniales reguladas en el capítulo VI del título VIII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. El nuevo modelo adopta un diseño semejante al de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los apartados que han de cumplimentarse siguiendo las reglas de este Impuesto y conserva el que es propio de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades en lo referente a la información general de la Sociedad.

Por lo que se refiere a los modelos 200 y 201, hay que destacar la nueva redacción del artículo 50 del Reglamento del Impuesto, que mantiene las obligaciones de información previstas en la normativa anterior para las sociedades transparentes, ahora referidas a las agrupaciones de interés económico y a las uniones temporales de empresas. Estas obligaciones siguen siendo también aplicables a las sociedades en transparencia fiscal que se hayan acogido a lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 46/2002, que las somete, en su apartado tercero, a la normativa vigente a 31 de diciembre de 2002. En consecuencia, se han realizado las adaptaciones necesarias en los modelos de declaración-liquidación indicados.

Otra modificación relevante que introduce la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, es la referente a las entidades en atribución de rentas, y, especialmente por lo que atañe a los modelos de declaración-liquidación que se aprueban mediante esta Orden, al tratamiento de las entidades sujetas a este régimen constituidas en el extranjero con presencia en territorio español. La mencionada Ley 46/2002 ha introducido un nuevo artículo 32 sexies en la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, por el cual la parte de renta atribuible a los miembros no residentes de este tipo de entidades ha de tributar por dicho Impuesto, determinándose la base imponible conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Teniendo en cuenta que el referido artículo 32 sexies prevé que estas entidades deban presentar, en los términos que establezca el Ministro de Hacienda, una autoliquidación anual, se ha estimado oportuno que utilicen a estos efectos el modelo 200, en el que se han incorporado las claves necesarias para que puedan reflejar los ajustes que procedan sobre el resultado contable.

Por lo que se refiere a las modificaciones introducidas por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, merece destacarse la nueva deducción por inversiones y gastos para prestar el servicio de primer ciclo de educación infantil de los hijos de empleados de la entidad, directamente o mediante su contratación con un tercero, deducción para la que se prevén en los modelos de declaración que ahora se aprueban las correspondientes claves.

Finalmente, se han efectuado las modificaciones necesarias en los modelos 200 y 201 para dar entrada a la bonificación establecida por la Ley 36/2003, de 11 de septiembre, de medidas de reforma económica, para las entidades cuyo objeto social exclusivo sea el alquiler de viviendas.

No se recogen novedades significativas en cuanto a las formas de presentación de la declaración, que son las mismas que en el ejercicio anterior, siendo posible la presentación tanto en papel impreso como por vía telemática para los modelos 200 y 201, y sólo en papel para el modelo 220. El modelo 225 podrá adoptar las mismas formas de presentación previstas para los modelos 200 y 201.

En cuanto a los sobres de retorno, se aprueba en esta Orden uno común para los modelos 200, 201 y 225, excepto el del Programa de Ayuda. Pese a que la Orden HAC/958/2003, de 10 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática («Boletín Oficial del Estado» del 23), los estableció en su momento con carácter indefinido, los únicos contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes a los que los modelos 200 y 201 les eran aplicables eran los establecimientos permanentes. La inclusión de las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español entre los contribuyentes que han de utilizar el modelo 200 hace necesaria su nueva aprobación.

La disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 252/2003, de 28 de febrero, habilita al Ministro de Economía y Hacienda, entre otras autorizaciones, para:

a) Aprobar el modelo de declaración por el Impuesto sobre Sociedades y determinar los lugares y forma de presentación del mismo.

b) Aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración, incluyendo la declaración consolidada de los grupos de sociedades.

c) Establecer los supuestos en que habrán de presentarse las declaraciones por este Impuesto en soporte

directamente legible por ordenador o por medios telemáticos.

d) Establecer los documentos o justificantes que deben acompañar a la declaración.

e) Aprobar el modelo de información que deben rendir las agrupaciones de interés económico, las uniones temporales de empresas y las sociedades patrimoniales.

El artículo 20 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias, habilita al Ministro de Economía y Hacienda para determinar la forma y el lugar en que los establecimientos permanentes deben presentar la correspondiente declaración, así como la documentación que deben acompañar a ésta. La disposición final segunda de esta misma Ley habilita al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración de este Impuesto, para establecer la forma, lugar y plazos para su presentación, así como para establecer los supuestos y condiciones de presentación de los mismos por medios telemáticos.

Por otra parte, la disposición final segunda de la citada Ley 50/1998 autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que los contribuyentes y las entidades incluidas en la colaboración social en la gestión tributaria a que se refiere el artículo 96 de la Ley General Tributaria, podrán presentar por medios telemáticos declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

En este sentido, el artículo 55 bis del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, introducido por el Real Decreto 3472/2000, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), estableció la forma de hacer efectiva la colaboración social en la presentación de declaraciones por este Impuesto. La regulación de la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios se desarrolla más ampliamente en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios («Boletín Oficial del Estado» del 21) y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros modelos tributarios («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio). En consecuencia, las personas o entidades que, conforme a las disposiciones anteriores, estén autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, podrán hacer uso de esta facultad respecto de las declaraciones que se aprueban por esta Orden.

Todas las habilitaciones al Ministro de Economía y Hacienda expresadas en los párrafos anteriores deben entenderse realizadas en la actualidad al Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28) de reestructuración de los Departamentos Ministeriales.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero.—Aprobación de los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español).

Uno. Se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) y sus documentos de ingreso o devolución, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, consistentes en:

a) Declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español):

Modelo 200: Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), que figura en el anexo I de la presente Orden.

Modelo 201: Declaración-liquidación simplificada del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), que figura en el anexo II de la presente Orden.

Modelo 225: Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para sociedades patrimoniales, que figura en el anexo III de la presente Orden.

Cada uno de estos modelos consta de un ejemplar para la Administración y otro para el declarante.

b) Documentos de ingreso o devolución:

Modelo 200: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades, que figura en el anexo I de esta Orden.

Modelo 201: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades, que figura en el anexo II de esta Orden.

Modelo 225: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades (sociedades patrimoniales), que figura en el anexo III de esta Orden.

Modelo 206: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), que figura en los anexos I y II de esta Orden.

Cada uno de los documentos de ingreso o devolución consta de un ejemplar para la Administración, otro para el declarante y otro para la Entidad colaboradora.

c) Sobres de retorno:

Sobre de retorno a utilizar para la presentación de los modelos 200, 201 y 225, que figura en el anexo IV de esta Orden.

Dos. El modelo 200, que figura como anexo I de la presente Orden, es aplicable, con carácter general, a todos los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y a todos los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) obligados a presentar y suscribir la declaración por cualquiera de estos impuestos y su uso es obligatorio para aquellos que no deban utilizar el modelo 225 y no puedan utilizar el modelo 201.

Tres. El modelo 225, que figura como anexo III de la presente Orden, es aplicable obligatoria y exclusivamente a las sociedades patrimoniales definidas en el capítulo VI del título VIII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículos 75 a 77). Las sociedades que tri-

buten en régimen de transparencia fiscal, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, continuarán utilizando el modelo 200 ó 201 que les corresponda, en tanto les sea aplicable ese régimen.

Cuatro. Teniendo en cuenta las salvedades a que se refieren los subapartados dos y tres anteriores, los sujetos pasivos o contribuyentes podrán utilizar el modelo 201, que figura como anexo II de esta Orden, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que no estén obligados durante 2004 a la presentación de declaraciones-liquidaciones con periodicidad mensual por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, al no haber superado su volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificado por el apartado doce del artículo 6 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la cantidad de 6.010.121,04 euros durante el año natural en que se inicie el período impositivo que es objeto de declaración.

b) Que no tengan la obligación de incluir en la base imponible del período impositivo objeto de declaración determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

c) Que no estén obligados a llevar su contabilidad de acuerdo con las normas establecidas por el Banco de España.

d) Que no se trate de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentran integrados en un grupo fiscal, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen de consolidación fiscal establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), respectivamente.

e) Que no les resulte de aplicación obligatoria el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

f) Que no determinen su base imponible según el régimen de las entidades navieras en función del tonelaje (capítulo XVII del título VIII de la Ley 43/1995).

g) Que no se trate de una entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en territorio español, tal como éstas se definen en el artículo 32 sexies de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Segundo.—Forma de presentación de los modelos 200, 201 y 225 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español).

Uno. La declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) se presentará con arreglo al modelo que corresponda de los aprobados en el apartado anterior de la presente Orden, firmado por el declarante o por el representante legal o representantes legales del mismo y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

Dos. Igualmente, serán válidos los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) ajustados a los contenidos de los modelos 201 y 225 que se generen exclusivamente mediante la utilización del módulo de impresión a estos efectos desarrollado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los modelos así generados se presentarán en el sobre de retorno del Programa de Ayuda aprobado por la Orden HAC/639/2002, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2001, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática («Boletín Oficial del Estado» del 26). Los datos impresos en estas declaraciones y en sus correspondientes documentos de ingreso o devolución prevalecerán sobre las alternaciones o correcciones manuales que pudieran contener, por lo que éstas no producirán efectos ante la Administración Tributaria.

Tres. Los declarantes obligados a llevar su contabilidad de acuerdo con las normas establecidas por el Banco de España cumplimentarán los datos relativos al balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las páginas específicas que, en el modelo 200, se incorporan para estos declarantes, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Asimismo, los declarantes a los que sea de aplicación obligatoria el Plan de Contabilidad de las entidades aseguradoras aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, cumplimentarán los datos relativos al balance y cuenta de pérdidas y ganancias en las páginas específicas que, en el modelo 200, se incorporan para estos declarantes, en sustitución de las que se incluyen con carácter general.

Cuatro. El sujeto pasivo o contribuyente deberá introducir en el sobre de retorno que corresponda los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.

b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.

c) Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución que figura en los anexos I, II ó III, según corresponda, de esta Orden.

d) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que incluyan en la base imponible determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 43/1995, deberán presentar, además, los siguientes datos relativos a cada una de las entidades no residentes en territorio español:

Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

e) Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 41/1998.

f) Los sujetos pasivos o contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

g) Los sujetos pasivos a los que les resulte de aplicación lo establecido, bien en el artículo 14 bis o bien en el artículo 49 bis, ambos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 252/2003, de 28 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, así como el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos y Planes de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, y el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, por el que se regula la declaración anual de operaciones con terceras personas, presentarán la información prevista en dichos artículos.

h) Comunicación de la materialización de inversiones anticipadas y de su sistema de financiación, realizadas con cargo a dotaciones futuras a la reserva para inversiones en Canarias, conforme dispone el apartado 10 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias («Boletín Oficial del Estado» del 7).

Tercero.—Lugares de presentación e ingreso de los modelos 200, 201 y 225 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas con presencia en territorio español).

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, los sujetos pasivos o contribuyentes deberán ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, con la única excepción de las entidades integradas en un grupo fiscal, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente.

Para la realización del ingreso de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, deberá utilizarse el documento de ingreso o devolución correspondiente de los que figuran en los anexos I, II y III de la presente Orden.

La presentación e ingreso resultante de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) practicada mediante los modelos 200, 201 ó 225 se efectuará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria (bancos, cajas de ahorros o cooperativas de crédito) sitas en el territorio español, para lo cual será necesario que la declaración lleve adheridas las correspondientes etiquetas identificativas facilitadas por la AEAT.

Estas declaraciones también podrán presentarse para su ingreso en las entidades de depósito que presten el servicio de caja en los locales de las Delegaciones y Administraciones de la AEAT, cuando así se haya establecido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2.a) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero), conforme a la modificación del mismo aprobada por el Real Decreto 1248/2003, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Dos. El documento de ingreso o devolución correspondiente de los que figuran en los anexos I, II y III de la presente Orden, deberá ser utilizado por el sujeto pasivo o contribuyente cuando, de la autoliquidación practicada por éste proceda la devolución, la cual se realizará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de que se pueda ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

La presentación de los modelos 200, 201 y 225, cuyo resultado sea a devolver, se efectuará en cualquier entidad colaboradora sita en territorio español, en la que el sujeto pasivo o contribuyente tenga cuenta abierta a su nombre, en la que desee recibir el importe de la devolución, para lo cual será necesario que la declaración lleve adheridas las correspondientes etiquetas identificativas facilitadas por la AEAT.

Tres. No obstante lo dispuesto en el subapartado anterior, cuando el sujeto pasivo o contribuyente no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio español, se podrá hacer constar dicha circunstancia acompañando a la declaración escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga el sujeto pasivo o contribuyente su domicilio fiscal, quien, a la vista del mismo, y previas las pertinentes comprobaciones, ordenará, si procede, la realización de la devolución correspondiente mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España. En los supuestos de sujetos pasivos o contribuyentes cuyas funciones de gestión estén atribuidas a las Unidades de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito se dirigirá, en el primer caso, al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal y, en el segundo caso, al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección.

En este supuesto, así como cuando el sujeto pasivo o contribuyente no pueda presentar la declaración a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el último párrafo del subapartado anterior, los modelos 200, 201 y 225 de declaración-liquidación se presentarán directamente, mediante entrega personal, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquiera de sus Administraciones dependientes en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo o contribuyente, o bien en las Unidad de Gestión de Grandes Empresas que, en su caso, corresponda, de las mencionadas en el párrafo anterior.

Cuatro. De igual manera, el documento de ingreso o devolución correspondiente de los que figuran en los anexos I, II y III de la presente Orden, deberá ser utilizado por el sujeto pasivo o contribuyente que renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada, o si en el período impositivo no existe líquido a ingresar o a devolver, debiendo entenderse incluido en este supuesto, en todo caso, a las entidades integradas en un grupo fiscal, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal de consolidación establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente.

En estos supuestos, los modelos 200, 201 y 225 de declaración-liquidación se presentarán en los lugares expresados en el último párrafo del subapartado tres anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cinco. Para la presentación de los modelos 200, 201 y 225 de declaración-liquidación, en los supuestos de

aplicación del artículo 18 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, o del artículo 22 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en la redacción dada por la Ley 25/2003, de 15 de julio, se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Para los declarantes que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y estén sometidos a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma que corresponda a su domicilio fiscal, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Diputación Foral de cada uno de los territorios en que operen.

Segunda.—Para los declarantes que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a la Comunidad Foral de Navarra y estén sometidos a la normativa del Estado, el lugar de presentación será la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquiera de las Administraciones dependientes de la misma que corresponda a su domicilio fiscal, o bien la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal y, además, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Seis. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), presentarán el correspondiente modelo 200, 201 ó 225 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.

Uno. La presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes podrá ser efectuada por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español que puedan o deban utilizar el modelo 200 de declaración-liquidación aprobado por esta Orden.

No obstante lo anterior, no podrán efectuar la presentación telemática del modelo 200 de declaración-liquidación:

1. Los sujetos pasivos o contribuyentes que deban acompañar a la declaración cualesquiera documentos, solicitudes o manifestaciones de opciones no contempladas expresamente en el propio modelo de declaración.

En particular, no podrán efectuar la presentación telemática de declaraciones los sujetos pasivos o contribuyentes que deban acompañar a la declaración los documentos que se indican en las letras d), e), f), g) y h) del subapartado cuatro del apartado segundo de esta Orden ni, en aquellos casos en que la declaración resulte a devolver, los que soliciten la devolución mediante cheque cruzado del Banco de España.

2. Los declarantes que tributen conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, no podrán efectuar la presentación telemática de las declaraciones que deban presentarse ante las Diputaciones Forales del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra. En sentido contrario, sí podrán efectuar la presentación telemática de las declaraciones que deban presentarse ante la Administración del Estado.

Dos. La presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes también podrá ser efectuada por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes que puedan utilizar el modelo 201 de declaración-liquidación simplificada aprobado por esta Orden, salvo que no puedan utilizar el programa de ayuda a que se refiere el apartado quinto siguiente.

Tres. Asimismo, las sociedades patrimoniales podrán presentar por vía telemática sus declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, modelo 225, salvo que no puedan utilizar el programa de ayuda a que se refiere el apartado quinto siguiente.

Cuatro. Las personas o entidades autorizadas a presentar por vía telemática declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), que desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros modelos tributarios, podrán hacer uso de dicha facultad, respecto de las declaraciones que se aprueban en esta Orden.

Cinco. A partir del 30 de junio de 2005 no se podrá efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (modelos 200, 201 y 225) prevista en esta Orden. Transcurrida dicha fecha, deberá efectuarse la presentación de la declaración mediante el correspondiente modelo de impreso.

Quinto.—Condiciones generales para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes

y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.

Uno. Requisitos para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español. La presentación telemática de las declaraciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.º) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

2.º) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y VI de la Orden de 24 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si la presentación telemática la realizara una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, será dicha persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado de usuario.

3.º) Para realizar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (modelo 200), el sujeto pasivo o contribuyente se deberá conectar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección https://aeat.es para descargar un programa que le permitirá cumplimentar y transmitir los datos fiscales de los formularios que aparecerán en la pantalla del ordenador y que estarán ajustados al contenido del citado modelo aprobado por esta Orden, o bien transmitir con el mismo programa un fichero de las mismas características que el que se genera con la cumplimentación de los citados formularios.

Para efectuar la presentación telemática de la declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes (modelo 201), o la del Impuesto sobre Sociedades para sociedades patrimoniales (modelo 225), el sujeto pasivo o contribuyente deberá utilizar previamente un programa de ayuda para obtener el fichero con la declaración a transmitir. Este programa podrá ser el programa de ayuda para el modelo 201 o el modelo 225 desarrollados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otro que obtenga un fichero con el mismo formato.

4.º) Los declarantes que opten por esta modalidad de presentación deberán tener en cuenta las normas técnicas que se requieren para efectuar la citada presentación y que se encuentran recogidas en el anexo II de la Orden de 24 de abril de 2000 por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dos. Simultaneidad del ingreso y la presentación telemática de la declaración. Tratándose de declaraciones a ingresar, la transmisión telemática de la declaración deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante de la misma. No obstante lo anterior, en el caso de que existan dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha del ingreso, podrá realizarse dicha transmisión telemática hasta el segundo día hábil siguiente al del ingreso.

Tres. Presentación de declaraciones con deficiencias de tipo formal. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Sexto.—Procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.

Uno. Si se trata de declaraciones a ingresar, el procedimiento a seguir para su presentación será el siguiente:

1.º) El declarante se pondrá en comunicación con la entidad colaboradora por vía telemática o acudiendo a sus oficinas para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:

N.I.F. del sujeto pasivo o contribuyente (9 caracteres).
Período al que corresponde la declaración =0A (cero A).
Documento de ingreso o devolución:

Impuesto sobre Sociedades =200. Ejercicio fiscal 2003.
Impuesto sobre Sociedades =201. Ejercicio fiscal 2003.
Impuesto sobre Sociedades (sociedades patrimoniales) =225. Ejercicio fiscal 2003.
Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) =206. Ejercicio fiscal: 2003.

Tipo de autoliquidación =«I» Ingreso.
Importe a ingresar (deberá ser mayor que cero), expresado en euros.

La entidad colaboradora, una vez contabilizado el importe, asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que generará informáticamente mediante un sistema criptográfico que relacione de forma unívoca el NRC con el importe a ingresar.

Al mismo tiempo, remitirá o entregará, según la forma de transmisión de los datos, un recibo que contendrá como mínimo los datos señalados en el anexo V de esta Orden.

No obstante lo anterior, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria deberán tener en cuenta el procedimiento establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

2.º) El declarante, una vez realizada la operación anterior, se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: https://aeat.es. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir, introducirá el NRC suministrado por la entidad colabo-

radora, salvo que se encuentre acogido al sistema de cuenta corriente en materia tributaria.

3.º) A continuación, procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

4.º) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del Documento de ingreso o devolución, modelo 200, 201, 206 ó 225 según corresponda, validados por un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero, o en los formularios de entrada, o repitiendo la presentación si el error fuese originado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como, en su caso, el documento de ingreso o devolución, debidamente validados con el correspondiente código electrónico.

Dos. Si el resultado de la declaración es a devolver, tanto con solicitud de devolución como con renuncia a la misma, así como si en el período impositivo no existe líquido a ingresar o a devolver, se procederá como sigue:

1.º) El declarante se pondrá en comunicación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de Internet o de cualquier otra vía equivalente que permita la conexión, en la dirección: https://aeat.es. Una vez seleccionado el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir.

2.º) A continuación, procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y previamente instalado en el navegador a tal efecto.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

3.º) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del documento de ingreso o devolución, modelo 200, 201, 225 ó 206 según corresponda, validado con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada se mostrará en pantalla la descripción de los errores detectados. En este caso, se deberá proceder a subsanar los mismos con el programa de ayuda con el que se generó el fichero, o en los formularios de entrada, o repitiendo la presentación, si el error fuese originado por otro motivo.

El presentador deberá imprimir y conservar la declaración aceptada, así como el documento de ingreso o devolución debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

Séptimo.—Plazo de presentación de los modelos 200, 201 y 225 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) por medio de papel impreso o por vía telemática.

Uno. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 142 de la Ley 43/1995, los modelos 200, 201 y 225 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades, aprobados en el apartado primero de la presente Orden, se presentarán en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Los sujetos pasivos cuyo plazo de declaración se hubiera iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán presentar la declaración dentro de los 25 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta misma Orden, salvo que opten, tratándose de los modelos 200 y 201, por presentar la declaración utilizando los modelos contenidos en la Orden HAC/958/2003, de 10 de abril, que aprobó los aplicables a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, en cuyo caso el plazo de presentación será el señalado en el párrafo anterior.

Dos. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 32 sexies de la Ley 41/1998, los modelos 200 de declaración-liquidación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) y modelo 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), aprobados en el apartado primero de la presente Orden, se presentarán en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

No obstante lo anterior, cuando de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 41/1998, se entienda concluido el período impositivo por el cese en la actividad de un establecimiento permanente o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca la transmisión del establecimiento permanente a otra persona física o entidad, aquéllos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de los supuestos mencionados en este párrafo.

Asimismo, las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, en el caso de que cesen en su actividad, dispondrán del plazo de un mes a partir de la fecha en que se produzca el cese para presentar la declaración-liquidación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Los contribuyentes a que se refiere este subapartado, cuyo plazo de declaración se hubiera iniciado con ante-

rioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, deberán presentar la declaración dentro de los veinticinco días naturales siguientes a dicha fecha, salvo que opten por presentar la declaración utilizando los modelos contenidos en la Orden HAC/958/2003, de 10 de abril, que aprobó los aplicables a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, en cuyo caso el plazo de presentación será el señalado en los párrafos anteriores, según corresponda.

Octavo.—Aprobación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los grupos fiscales, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente.

Se aprueba el modelo de declaración-liquidación, su correspondiente documento de ingreso o devolución, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003, correspondiente a los grupos fiscales, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente, consistente en:

a) Declaración-liquidación por el Impuesto sobre Sociedades:

Modelo 220: Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de tributación de los grupos fiscales, que figura en el anexo VI de la presente Orden.

Este modelo consta de un ejemplar para la Administración y otro para el declarante.

b) Documento de ingreso o devolución:

Modelo 220: Documento de ingreso o devolución del Impuesto sobre Sociedades-Régimen de tributación de los grupos fiscales, que figura en el anexo VI de esta Orden.

El documento de ingreso o devolución consta de un ejemplar para la Administración, otro para el declarante y otro para la entidad colaboradora.

Noveno.—Forma de presentación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. La declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los grupos fiscales, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen de consolidación fiscal establecido en el capítulo VII del título VIII de la citada Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, respectivamente, se presentará con arreglo al modelo aprobado en el apartado anterior de la presente Orden, firmado por el representante legal o representantes legales de la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

Dos. Las sociedades dominantes o entidades cabecera de los grupos presentarán, junto con el modelo 220 de declaración-liquidación, una fotocopia de las declaraciones-liquidaciones en régimen de tributación individual, a que se refiere el subapartado siguiente, de cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluida la declaración-liquidación de la sociedad dominante o de la entidad cabecera de grupo.

No obstante, si la presentación de las declaraciones individuales se hubiera efectuado por vía telemática, deberá hacerse constar, en el apartado correspondiente del modelo 220, el código electrónico de cada una de ellas.

Tres. Las declaraciones-liquidaciones que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 79 de la Ley 43/1995, vienen obligadas a formular cada una de las sociedades integrantes del grupo, incluso la dominante o entidad cabecera del mismo, se formularán en el modelo 200, que será cumplimentado en todos sus extremos, hasta cifrar los importes líquidos teóricos que en régimen de tributación individual habrían de ser ingresados o percibidos por las respectivas entidades. Asimismo, cuando en la liquidación contenida en dichas declaraciones resulte una base imponible negativa o igual a cero, se deberán consignar, no obstante, en las hojas de los modelos 200 todos los datos relativos a bonificaciones y deducciones.

Cuatro. La sociedad dominante o entidad cabecera de grupo deberá introducir en el sobre de retorno los siguientes documentos, debidamente cumplimentados:

a) Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo, en el caso de no disponer de etiquetas identificativas.

b) Ejemplar para la Administración del modelo de declaración-liquidación.

c) Las fotocopias de las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, cuando proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el subapartado dos de este apartado.

d) Ejemplar para la Administración del documento de ingreso o devolución que figura en el anexo VI de esta Orden.

Décimo.—Lugares de presentación e ingreso del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Al tiempo de presentar la declaración-liquidación, la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo deberá ingresar la deuda tributaria resultante de la autoliquidación practicada, utilizando el documento de ingreso o devolución que figura en el anexo VI de esta Orden.

La presentación e ingreso resultante de la autoliquidación por el Impuesto sobre Sociedades practicada mediante el modelo 220 se efectuará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria (bancos, cajas de ahorros o cooperativas de crédito) sitas en el territorio español, para lo cual será necesario que la declaración lleve adheridas las correspondientes etiquetas identificativas facilitadas por la AEAT.

Dos. El mismo documento de ingreso o devolución será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo cuando de la autoliquidación practicada por ésta proceda la devolución, la cual se realizará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de que se pueda ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

La presentación del modelo 220 cuyo resultado sea a devolver se efectuará en cualquier entidad colaboradora sita en el territorio español en la que la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo tenga cuenta abierta a su nombre en la que desee recibir el importe de la devolución, para lo cual será necesario que la declaración lleve adheridas las correspondientes etiquetas identificativas facilitadas por la AEAT.

Tres. No obstante lo dispuesto en el subapartado anterior, cuando la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo no tenga cuenta abierta en entidad colaboradora sita en territorio español, se podrá hacer constar dicha circunstancia acompañando a la declaración escrito dirigido al Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuya demarcación territorial tenga la sociedad dominante su domicilio fiscal, quien, a la vista del mismo, y previas las pertinentes comprobaciones, ordenará, si procede, la realización de

la devolución correspondiente mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España. Si las funciones de gestión del grupo están atribuidas a una Unidad de Gestión de Grandes Empresas o a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas, el escrito se dirigirá, en el primer caso, al Delegado Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio fiscal y, en el segundo caso, al Jefe de la Oficina Nacional de Inspección.

En este supuesto, así como cuando la entidad no pueda presentar la declaración a través de entidades colaboradoras según lo dispuesto en el último párrafo del subapartado anterior, el modelo 220 se presentará directamente, mediante entrega personal, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquiera de sus Administraciones dependientes en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo, o bien en las Unidad de Gestión de Grandes Empresas que, en su caso, corresponda, de las mencionadas en el párrafo anterior.

Cuatro. De igual manera, el documento de ingreso o devolución mencionado en los subapartados anteriores será utilizado por la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo si en el período no se ha devengado cuota alguna y no existe líquido a ingresar o a devolver, así como en el supuesto en que el grupo renuncie a la devolución resultante de la autoliquidación practicada.

En estos supuestos, el modelo 220 de declaración-liquidación se presentará en los mismos lugares expresados en el último párrafo del subapartado tres anterior. La presentación podrá realizarse directamente, mediante entrega personal en dichas oficinas, o por correo certificado dirigido a las mismas.

Cinco. Para la presentación de la declaración, en los supuestos en que, de acuerdo con lo dispuesto en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, el grupo se encuentre sujeto al régimen de consolidación fiscal correspondiente a la Administración del Estado y deba tributar conjuntamente a ambas Administraciones, estatal y foral, se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Las sociedades dominantes o entidades cabecera de los grupos presentarán la declaración en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquiera de sus Administraciones dependientes en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo fiscal, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la respectiva Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función de a cuál de esas unidades estén atribuidas las funciones de gestión del grupo. También se presentará la declaración en las Diputaciones Forales y, en su caso, Comunidad Foral que corresponda, efectuando ante cada una de dichas Administraciones el ingreso o solicitando la devolución que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el artículo 27 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, proceda.

Segunda.—Las sociedades integrantes del grupo presentarán, a su vez, las declaraciones en régimen de tributación individual, modelo 200, a que se refiere el subapartado tres del apartado noveno de la presente Orden, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en cualquiera de sus Administraciones dependientes en cuya demarcación territorial tengan su domicilio fiscal o ante la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o la respectiva Unidad de Gestión de Grandes Empresas, según la adscripción a una u otra Unidad y, además, ante las Diputaciones Forales del País Vasco y, en su caso, Administración de la Comunidad Foral de Navarra de cada uno de los territorios en los que operen.

Seis. En el supuesto en que la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo se encuentre acogida al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentará el correspondiente modelo 220 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Undécimo.—Plazo de presentación del modelo 220 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la Ley 43/1995, el modelo 220 de declaración-liquidación aprobado en el apartado octavo de la presente Orden, se presentará dentro del plazo correspondiente a la declaración en régimen de tributación individual de la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo.

Disposición adicional única. *Modificación del anexo I de la Orden de 15 de junio de 1995.*

Se modifica el anexo I de la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria («Boletín Oficial del Estado» del 22), incluyendo en el Código 021, «autoliquidaciones», lo siguiente:

Código del modelo 225.

Denominación: Impuesto sobre Sociedades. Sociedades patrimoniales. Documento de ingreso o devolución. Declaración anual.

Periodicidad: 0A.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 abril de 2004.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director General de Tributos.

Anexo I

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN RELATIVA AL PERÍODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE

EL / /2003 AL / /

Pág. 1

Modelo 200

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.).

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio ..

C.N.A.E. .....

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Declaración complementaria:
Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa, que figura en el documento de ingreso o devolución.

Declaración complementaria N.º de justificante de la declaración anterior:

Caracteres de la declaración (Marque con "X" el o los que procedan)

Entidad sin ánimo de lucro acogida régimen fiscal Título II Ley 49/2002	001	Agrupación europea de interés económico	014	Transmisión elementos patrimoniales arts. 24.2.d) y 98.1 Ley 43/1995	030
Entidad parcialmente exenta	002	Entidad ZEC	015	Soc. y fondos capital-riesgo	031
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Opción art. 68bis.2.b) Ley 43/1995	016	Soc. desarrollo industrial regional	032
		Cooperativa protegida	017	Régimen especial minería	033
		Cooperativa esp. protegida	018	Régimen especial hidrocarburos	034
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	004	Resto cooperativas	019	Opción art. 48.1 R.I.S.	035
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	005	Otros regímenes especiales	020	Opción art. 48.3 R.I.S.	037
Empresa de reducida dimensión	006	Establecimiento permanente	021	Entidad dedicada al arrendamiento de viviendas	038
		Rég. entid. navieras en función del tonelaje	022	Entidad que forma parte de un grupo mercantil (art. 42 del Cód. Comercio)	039
Inclusión en base imponible rentas positivas art. 121 Ley 43/1995	007	Gran empresa	023	Obligación información 14.bis R.I.S.	043
Opción art. 121.6 Ley 43/1995	008	Entidad de crédito	024	Obligación información 49.bis R.I.S.	044
Sociedad dominante o entidad cabeza de grupo	009	Entidad aseguradora	025	Inversiones anticipadas-reserva inversiones en Canarias (art. 27.10 Ley 19/1994)	045
Sociedad dependiente	010	Entidad inactiva	026		
Entidad de tenencia de valores extranjeros	011	Base imponible negativa o cero	027	Entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en territorio español	046
Entidad transparente (D.T. 2.ª Ley 46/2002)	012	Tributación conjunta Estado/ Diput. Comunidad Forales	028	Solicitud certificado art. 43.1.f) Ley 58/2003, General Tributaria	047
Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	013	Régimen especial Canarias	029	Fondo de pensiones Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre	048

Las entidades que hayan marcado las claves 009 ó 010 deberán consignar a continuación el n.º de grupo fiscal al que pertenecen 040

Personal asalariado (cifra media del ejercicio)
- Personal fijo 041
- Personal no fijo 042

D. N.I.F. en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA:
Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

Firma

Espacio destinado exclusivamente a contribuyentes por el I.R.N.R. (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español).

Fecha:

Firma del declarante o del representante

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.
En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de

Por poder,	Por poder,	Por poder,
D.	D.	D. .....
N.I.F.	N.I.F.	N.I.F. .....
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder .....
Notaría	Notaría	Notaría .....

Nota: esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 26 de septiembre de 1990).

Agencia Tributaria

Pág. 2

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES, IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSOS FISCALES

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad. Identificación del representante (a cumplimentar sólo por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español).

N.I.F.	F/J	RPTE.	Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio Fiscal	Cód. Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal	% Particip.

B.2. Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	RPTE.	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Nominal	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país / territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país / territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Agencia Tributaria

Pág. 3

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

TRANSPARENCIA FISCAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

N.I.F. Razón social

A) CARÁCTER DE LA SOCIEDAD TRANSPARENTE (RÉGIMEN TRANSITORIO)

(Marque con una "X" el tipo de sociedad transparente que proceda)

Sociedad transparente del artículo 75.1.a) Ley 43/1995 (*) 067
Sociedad transparente del artículo 75.1.b) Ley 43/1995 (*) 068
Sociedad transparente del artículo 75.1.c) Ley 43/1995 (*) 069

B) PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE BASES IMPONIBLES Y DEMÁS CONCEPTOS LIQUIDATORIOS

Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a las personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio que sean contribuyentes por el I.R.P.F. o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o socios o empresas miembros residentes en territorio español 060

C) MODELO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 50 R.I.S.)

1.- Resultado contable 500
2.- Base imponible 552
3.- Deducción para evitar la doble imposición interna:

Base de la deducción	Tipo de entidad de la que proceden las rentas	% Participación

4.- Deducción para evitar la doble imposición internacional:

Base de la deducción	% Participación

5.- Base de las bonificaciones .....
6.- Base de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades .....
7.- Pagos fraccionados 061
8.- Retenciones e ingresos a cuenta 062
9.- Cuota del Impuesto sobre Sociedades satisfecha 063
10.- Cuota imputada a la entidad 064
11.- Dividendos y participaciones en beneficios distribuidos con cargo a reservas:
a) De ejercicios en los que la sociedad no haya tributado en el régimen especial .....
b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en el régimen especial .....

12.- Relación de socios existentes a la fecha de cierre del período impositivo que deban soportar las imputaciones, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha:

N.I.F.	RPTE.	F/J	R/X	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Base imponible imputada	% Partic.

En caso de existir más datos relativos a los apartados 3, 4 y 12 de esta página, cumplimentar el resto de hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.
(*) Normativa vigente a 31 de diciembre de 2002.

Agencia Tributaria

Pág. 4 A

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

BALANCE: ACTIVO (I)

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	
Gastos de establecimiento	102	
Gastos de investigación y desarrollo	103	
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104	
Fondo de comercio	105	
Derechos de traspaso	106	
Aplicaciones informáticas	107	
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108	
Anticipos	109	
Provisiones	110	
Amortizaciones	111	
Inmovilizaciones inmateriales	114	
Terrenos y construcciones	120	
Instalaciones técnicas y maquinaria	121	
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122	
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123	
Otro inmovilizado	124	
Provisiones	125	
Amortizaciones	126	
Inmovilizaciones materiales	134	
Participaciones en empresas del grupo	135	
Créditos a empresas del grupo	136	
Participaciones en empresas asociadas	137	
Créditos a empresas asociadas	138	
Cartera de valores a largo plazo	139	
Otros créditos	140	
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141	
Provisiones	142	
Administraciones Públicas a largo plazo	143	
Inmovilizaciones financieras	154	
Acciones propias	155	
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	
Accionistas por desembolsos exigidos	158	
Existencias comerciales	159	
Materias primas y otros aprovisionamientos	160	
Productos en curso y semiterminados	161	
Productos terminados	162	
Subproductos, residuos y materiales recuperados	163	
Anticipos	164	
Provisiones	165	
Existencias	166	
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	167	
Empresas del grupo, deudores	168	
Empresas asociadas, deudores	169	
Deudores varios	170	
Personal	171	
Administraciones Públicas	172	
Provisiones	173	
Deudores	175	

Agencia Tributaria

Pág. 4 B

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

BALANCE: ACTIVO (II)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Participaciones en empresas del grupo	176	
Créditos a empresas del grupo	177	
Participaciones en empresas asociadas	178	
Créditos a empresas asociadas	179	
Cartera de valores a corto plazo	180	
Otros créditos	181	
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182	
Provisiones	183	
Inversiones financieras temporales	185	
Acciones propias a corto plazo	186	
Tesorería	188	
Ajustes por periodificación	189	
Total activo	190	

Nota: no olvide cumplimentar la página 14 de información adicional sobre el Activo del Balance.

Agencia Tributaria

Pág. 5 A

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

BALANCE: PASIVO (I)

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

Capital suscrito	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización	204	
Reserva legal	205	
Reserva para acciones propias	206	
Reserva para acciones de la sociedad dominante	207	
Reservas estatutarias	208	
Diferencias por ajuste del capital a euros	203	
Reserva para Inversiones en Canarias	218	
Otras reservas	209	
Remanente	211	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	212	
Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	213	
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
Acciones propias para reducción de capital	217	
Fondos propios	220	
Subvenciones de capital	221	
Diferencias positivas de cambio	222	
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
Provisiones para impuestos	228	
Otras provisiones	229	
Fondo de reversión	230	
Provisiones para riesgos y gastos	231	
Obligaciones no convertibles	232	
Obligaciones convertibles	233	
Otras deudas representadas en valores negociables	234	
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235	
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236	
Deudas con empresas del grupo	237	
Deudas con empresas asociadas	238	
Deudas representadas por efectos a pagar	239	
Otras deudas	240	
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241	
Administraciones Públicas a largo plazo	242	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo	243	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245	
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246	
Acreedores a largo plazo	248	

Pág. 5 B

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

BALANCE: PASIVO (II)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

Obligaciones no convertibles	251	
Obligaciones convertibles	252	
Otras deudas representadas en valores negociables	253	
Intereses de obligaciones y otros valores	254	
Préstamos y otras deudas	255	
Deudas por intereses	256	
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258	
Deudas con empresas del grupo	259	
Deudas con empresas asociadas	260	
Anticipos recibidos por pedidos	261	
Deudas por compras o prestaciones de servicios	262	
Deudas representadas por efectos a pagar	263	
Administraciones Públicas	264	
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265	
Otras deudas	266	
Remuneraciones pendientes de pago	267	
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268	
Provisiones para operaciones de tráfico	269	
Ajustes por periodificación	270	
Acreedores a corto plazo	271	
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
Total pasivo	273	

Nota: no olvide cumplimentar la página 14 de información adicional sobre el Pasivo del Balance.

Agencia Tributaria

Pág. 6

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: DEBE

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

DEBE

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301	
Consumo de mercaderías	302	
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303	
Otros gastos externos	304	
Aprovisionamientos	305	
Sueldos, salarios y asimilados	312	
Cargas sociales	313	
Gastos de personal	314	
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320	
Variación de las provisiones de existencias	321	
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322	
Variación de otras provisiones de tráfico	323	
Variación de las provisiones de tráfico	326	
Servicios exteriores	327	
Tributos	328	
Otros gastos de gestión corriente	329	
Dotación al fondo de reversión	330	
Otros gastos de explotación	333	
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo	334	
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	
Pérdidas de inversiones financieras	337	
Gastos financieros y asimilados	340	
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341	
Diferencias negativas de cambio	342	
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343	
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344	
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345	
Gastos extraordinarios	346	
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347	
Impuesto sobre Sociedades	348	
Otros impuestos	349	
Resultado del ejercicio (beneficios)	350	
Total debe	351	

Nota: no olvide cumplimentar la página 15A de información adicional sobre el Debe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Agencia Tributaria

Pág. 7

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO: HABER
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

HABER

Ventas	408	
Prestaciones de servicios	403	
Devoluciones y *rappels* sobre ventas	404	
Importe neto de la cifra de negocios	405	
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406	
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	407	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410	
Subvenciones	411	
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412	
Otros ingresos de explotación	413	
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo	416	
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417	
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418	
Ingresos de participaciones en capital	419	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo	422	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo	428	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429	
Otros intereses	430	
Beneficios en inversiones financieras	431	
Otros intereses e ingresos asimilados	432	
Diferencias positivas de cambio	434	
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435	
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436	
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437	
Ingresos extraordinarios	438	
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439	
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440	
Total haber	441	

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO

Pérdidas y ganancias	350	
Remanente	452	
Reservas voluntarias	453	
Otras reservas	454	
Total	455	

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456	
A reservas especiales	457	
A reservas voluntarias	458	
A otras reservas	459	
A dividendos	460	
A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461	
A remanente	462	
A otras aplicaciones	463	
Total	464	

Nota: no olvide cumplimentar la página 15A de información adicional sobre el Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Agencia Tributaria

Pág. 8

Modelo 200

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

Resultado contable 500

Correcciones al resultado contable:

	Aumentos		Disminuciones	
Agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas. Transparencia fiscal (régimen transitorio)	501		502	
Amortización libre y acelerada	503		504	
Operaciones de arrendamiento financiero	505		506	
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507		508	
Impuesto sobre Sociedades	509		510	
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511			
Aplicación del valor normal de mercado	512		513	
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria			514	
Reinversión de beneficios extraordinarios (disposición transitoria 3.ª Ley 24/2001)	516			
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	518		519	
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520		521	
Subcapitalización	522			
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	523		524	
Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	525		526	
Régimen fiscal de entidades parcialmente exentas	527		528	
Transparencia fiscal internacional	529		530	
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tít. VIII Ley 43/1995	531		532	
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros			533	
Exención doble imposición arts. 20 bis y 20 ter Ley 43/1995			534	
Implantación de empresas en el extranjero art. 20 quater Ley 43/1995	535		536	
Régimen de las entidades navieras en función del tonelaje	537		538	
Diferimiento plusvalías procesos de concentración empresarial (disp. ad. 14.ª Ley 43/95)	539		540	
Entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en territorio español (art. 32.sexies Ley 41/1998)	593		594	
Otras correcciones	543		544	
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio			550	
Reducción base imponible: Reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)	545		549	
Reducción base imponible: Factor de agotamiento	546		551	
Reducción base imponible: Comunidades titulares de montes vecinales en mano común			548	
Compensación bases imponibles negativas períodos anteriores			547	

Entidades navieras en régimen de tributación en función del tonelaje:

Base imponible de actividades que tributen en régimen general	578	
Base imponible derivada de la aplicación del régimen especial	579	

Base imponible 552

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos	553	
	resultados extracooperativos	554	
Sólo agrupaciones españolas de interés económico, UTES y sociedades transparentes (rég. transitorio)	socios residentes	555	
	socios no residentes	556	
	socios no identificados	557	
Sólo entidades ZEC	base imponible a tipo de gravamen especial	559	
Tipo de gravamen *(*)*		558	
Cuota íntegra previa *(*)*			560
Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas		561	
Cuota íntegra			562

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

Cuota íntegra		562
Deducciones por doble imposición: Saldos pendientes de deducción períodos anteriores	580	
Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575	
Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577	
Transparencia fiscal internacional (art. 121.9 Ley 43/1995)	570	
Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	567	
Bonificaciones actividades exportadoras y de prestación de servicios	568	
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias	563	
Bonificaciones empresas navieras en Canarias	581	
Bonificaciones Sociedades Cooperativas	566	
Bonificaciones entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	576	
Otras bonificaciones	569	
Cuota íntegra ajustada positiva		582
Apoyo fiscal a la inversión y otras	583	
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995	585	
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995	584	
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995	588	
Deducción donaciones a entidades sin fines de lucro	565	
Deducciones Proyecto Cartuja 93, saldos pendientes de períodos anteriores	589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)	590	
Cuota líquida positiva		592
Deducción programa PREVER	564	
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C.	595	
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	596	

	ESTADO	D. FORALES/NAVARRA (TOTALES) (*)
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599	600
Pagos fraccionados 1.º	601	602
2.º	603	604
3.º	605	606
Pagos fraccionados imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	607	608
Cuota imputada por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	609	610
Cuota diferencial	611	612
Devolución atribuible a socios residentes	613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615	616
Intereses de demora	617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619	620
Líquido a ingresar o a devolver	621	622

(*) Desglose en página 13.

Agencia Tributaria

Pág. 10

Modelo 200

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN. REINVERSIÓN BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. RESERVA INVERSIONES EN CANARIAS.

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

		Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
Compensación de base año	725	640	641	642
Compensación de base año	726	643	644	645
Compensación de base año	727	646	647	648
Compensación de base año	728	649	650	651
Compensación de base año	729	652	653	654
Compensación de base año	730	655	656	657
Compensación de base año	731	658	659	660
Compensación de base año	732	661	662	663
Compensación de base año	733	664	665	666
Compensación de base año	734	667	668	669
Compensación de base año	742	743	747	748
Total		670	547	671

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS

Compensación de cuota año	735	673	674	675
Compensación de cuota año	736	676	677	678
Compensación de cuota año	737	679	680	681
Compensación de cuota año	738	682	683	684
Compensación de cuota año	739	685	686	687
Compensación de cuota año	740	688	689	690
Compensación de cuota año	741	691	692	693
Compensación de cuota año	751	623	624	672
Total		694	561	695

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN

	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008(*)	711	712	713
Deducciones doble imp. interna (art. 28 Ley 43/1995) 2001	2008/2009	696	697	698
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2001	2011/2012	637	638	639
Deducciones doble imp. interna (art. 28 Ley 43/1995) 2002	2009/2010	846	847	848
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2002	2012/2013	849	894	197
Total deducciones pendientes períodos anteriores		720	680	721
Deducciones doble imp. interna (art. 28 Ley 43/1995) 2003	2010/2011	714	715	716
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2003	2013/2014	717	718	719
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

MANIFESTACIÓN SOBRE EL MÉTODO DE INCORPORACIÓN ELEGIDO PARA LA INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE DE LAS RENTAS ACOGIDAS A LA REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS (Art. 34.3 R.I.S.)

Marque con una "X" el método de incorporación elegido y consigne el importe de las rentas incorporadas a la base imponible del período impositivo que corresponda a cada método

		Importe rentas
Art. 34.1 a)	090	091
Art. 34.1 b)	092	093

RÉGIMEN ESPECIAL DE LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (LEY 19/1994)

		Importe Dotaciones		Materializaciones 2003	Clave		Pendiente de materializar
Reserva para inversiones en Canarias 1999	072		073		085		
Reserva para inversiones en Canarias 2000	075		076		086	077	
Reserva para inversiones en Canarias 2001	078		079		087	080	
Reserva para inversiones en Canarias 2002	081		082		088	083	
Reserva para inversiones en Canarias 2003	094		095		089	096	
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC (art. 27.10 Ley 19/1994)			097		098		

Agencia Tributaria

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 11

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (I). DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

	Límite conjunto deducción	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
RÉGIMEN GENERAL Y OTRAS DEDUCCIONES					
1998: Periodificación/diferimiento	35%		749	750	
1999: Periodificación/diferimiento			752	753	754
2000: Periodificación/diferimiento			755	756	757
2001: Periodificación/diferimiento			758	759	760
2002: Periodificación/diferimiento			761	762	763
2003: Periodificación/diferimiento			744	745	746
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/1995			764	584	765
1996: Suma de deducciones ID	35% ó 45%(*)	2011/2012	842	844	845
1997: Suma de deducciones PM,CE,ID,PC,BIC,EE,FP,ED		2007/2008(*)	768	769	770
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2007/2008(*)	771	772	773
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2008/2009(*)	774	775	776
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2008/2009(*)	777	778	779
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2009/2010(*)	780	781	782
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2009/2010(*)	783	784	785
2000: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, SC 2000 y S 2002		2010/2011(*)	786	787	788
2000: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2010/2011(*)	789	790	791
2001: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, S 2002 y BCN 2004		2011/2012(*)	766	767	833
2001: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2011/2012(*)	888	889	890
2002: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, FP, S 2002 y BCN 2004		2012/2013(*)	198	896	897
2002: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2012/2013(*)	898	899	928
2003: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2013/2014	792	793	794
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2013/2014	795	796	797
Gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica (CT)		2018/2019	798	799	800
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)		2018/2019(*)	801	802	803
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)		2013/2014	804	805	806
Producciones cinematográficas (PC)		2013/2014	807	808	809
Protección Patrimonio Histórico Español y bienes Patrimonio Mundial (PH)		2013/2014	810	811	812
Empresas exportadoras (EE)		2013/2014	813	814	815
Gastos de formación profesional (FP)		2013/2014	816	817	818
Edición libros (ED)		2013/2014	819	820	821
Contribuciones a planes de pensiones (PP)		2013/2014	891	892	893
Inversiones y gastos primer ciclo educación infantil (EI)		2013/2014	822	823	824
Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 (BCN04)		2013/2014	825	826	827
Año Santo Jacobeo 2004 (J04)		2013/2014	517	541	542
Caravaca Jubilar 2003 (CJ03)		2013/2014	587	591	597
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít.VI Ley 43/95		2013/2014	828	829	830
Total deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/1995			831	588	832
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2002	(*)	2012/2013	929	930	931
Donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2003		2013/2014	942	943	944
Total deducciones donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002)			598	565	895
DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995					
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2001		2011/2012	835	836	837
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2002		2012/2013	838	839	840
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2003		2013/2014	932	933	934
Total deducciones art. 36 ter Ley 43/1995			841	586	843
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/1992 Y 20/1991 (I)					
Deducciones pendientes ejercicios anteriores Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)			850	589	851
Activos fijos (Ley 20/1991) 1998	70%	2003/2004	854	855	
Activos fijos (Ley 20/1991) 1999		2004/2005	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/1991) 2000		2005/2006	860	861	862
Activos fijos (Ley 20/1991) 2001		2006/2007	863	864	865
Activos fijos (Ley 20/1991) 2002		2007/2008	883	884	885

Agencia Tributaria

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 12 A

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

DEDUCCIÓN CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (II), RÉGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS. RÉGIMEN DE ENTIDADES NAVIERAS EN FUNCIÓN DEL TONELAJE. RÉGIMEN DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LA LEY 20/1991 (II)

	Límite conjunto deducción	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada		Aplicado en esta liquidación		Pendiente de aplicación en períodos futuros	
1996: Suma de deducciones ID		2011/2012	194		195		196	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1997		2007/2008(*)	868		869		834	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1998		2008/2009(*)	871		872		873	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1999		2009/2010(*)	874		875		876	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2000	70/81%(*)	2010/2011(*)	877		878		879	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2001		2011/2012(*)	880		881		882	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2002		2012/2013(*)	866		867		870	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2003		2013/2014(*)	939		940		941	
Activos fijos (Ley 20/1991) 2003	50%	2008/2009	862		863		866	
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)			886		590		887	

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS COOPERATIVAS

		Resultados cooperativos		Resultados extracooperativos
1.- Ingresos computables	C1		E1	
2.- Gastos específicos	C2		E2	
3.- Gastos generales imputados	C3		E3	
4.- Incrementos y disminuciones patrimoniales			E4	
5.- Resultado (1 - 2 - 3 + 4)	C5		E5	
6.- Aumentos (ajustes positivos)	C6		E6	
7.- Disminuciones (ajustes negativos)	C7		E7	
8.- 50% Dotación obligatoria F.R.O. (Art. 16.5 Ley 20/1990)	C8		E8	
9.- Reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	C9			
10.- Factor de agotamiento	C10		E10	
11.- Base imponible (5 + 6 - 7 - 8 + 9 + 10)	553		554	

RÉGIMEN DE LAS ENTIDADES NAVIERAS EN FUNCIÓN DEL TONELAJE

N.º de buques a los que se aplica el régimen	N1	
Base imponible resultante de aplicar la escala del apartado 1 del art. 135. quáter L.I.S.	630	
Importe de rentas generadas en transmisiones de buques (reserva, diferencia entre la amortización fiscal y la contable)	631	
Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores	632	
Base imponible resultante de la aplicación del régimen [630 + (631 - 632)]	579	

RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. Opción art. 48.1 y 48.3 R.I.S.

Los declarantes que hayan marcado la clave 035 ó 037, deberán consignar los siguientes datos:

Tipo de operación a que se refiere la opción: A: Fusión; B: Escisión; C: Canje de valores

	N.I.F.	Denominación social
Entidad transmitente:		
Entidad adquirente:		

Fecha de los acuerdos sociales		
Valor de las acciones entregadas	634	
Valor de las acciones recibidas	635	
Importe de las rentas no integradas en la base imponible del declarante	636	

En el caso de tener que declarar varias operaciones, se cumplimentarán tantas copias de esta hoja como sean necesarias.

Agencia Tributaria

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 12 B

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

REGÍMENES ESPECIALES (II): TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

N.I.F. | Razón social

1

Nombre o razón social | Domicilio social | Clave país/territorio | Importe renta A

Administradores

2

Nombre o razón social | Domicilio social | Clave país/territorio | Importe renta B

Administradores

3

Nombre o razón social | Domicilio social | Clave país/territorio | Importe renta C

Administradores

4

Nombre o razón social | Domicilio social | Clave país/territorio | Importe renta D

Administradores

5

Nombre o razón social | Domicilio social | Clave país/territorio | Importe renta E

Administradores

6

Nombre o razón social | Domicilio social | Clave país/territorio | Importe renta F

Administradores

Total importe (A + B + C + D + E + F) 529

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Agencia Tributaria

Pág. 13

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	050	
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	051	
Volumen de las operaciones realizadas en:		
Territorios históricos del País Vasco: ÁLAVA	052	
GUIPÚZCOA	053	
VIZCAYA	054	
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	055	

CÁLCULO DE LOS PORCENTAJES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Diputación Foral de ÁLAVA:	052 / (050 - 051) x 100	626	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA:	053 / (050 - 051) x 100	627	%
Diputación Foral de VIZCAYA:	054 / (050 - 051) x 100	628	%
Diputación Foral de NAVARRA:	055 / (050 - 051) x 100	629	%
Administración del Estado: 100 - (626 + 627 + 628 + 629)		625	% (*)

	ÁLAVA	GUIPÚZCOA	VIZCAYA	NAVARRA	TOTAL
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	420	421	426	427	600
Pagos fraccionados 1.º	402	442	443	444	602
Pagos fraccionados 2.º	445	446	447	448	604
Pagos fraccionados 3.º	449	450	451	465	606
Pagos fraccionados imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	466	467	468	469	608
Cuota imputada por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	470	471	472	473	610
Cuota diferencial	474	475	476	477	612
Devolución atribuible a socios residentes	478	479	480	481	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	482	483	484	485	616
Intereses de demora	486	487	488	489	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	490	491	492	493	620
Líquido a ingresar o a devolver	494	495	496	497	622

Agencia Tributaria

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 14

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE EL BALANCE

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL ACTIVO DEL BALANCE

Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo, propiedad industrial y aplicaciones informáticas	901	
Amortización acumulada de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	902	
Amortización acumulada de otro inmovilizado inmaterial	903	
Terrenos y bienes naturales	904	
Bienes del Patrimonio Histórico (sólo para entidades sin fines lucrativos)	973	
Construcciones	905	
Equipos para procesos de información	906	
Elementos de transporte	907	
Otro inmovilizado material	908	
Amortización acumulada de construcciones	909	
Amortización acumulada de instalaciones técnicas y maquinaria	910	
Amortización acumulada de otras instalaciones, utillaje y mobiliario	911	
Amortización acumulada de equipos para procesos de información	912	
Amortización acumulada de elementos de transporte	913	
Amortización acumulada de otro inmovilizado material	914	
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo	915	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo	916	
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas	917	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas	918	
Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	919	
Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	920	
Provisión para depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	921	
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo	922	
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo	923	
Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas	924	
Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas	925	
Provisiones para otras inversiones financieras temporales	926	
Clientes y deudores de dudoso cobro	927	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996	935	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares a corto plazo	936	
Provisiones para impuestos a corto plazo	937	
Otras provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	938	

Agencia Tributaria

Pág. 15 A

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL DEBE DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945	
Seguridad Social a cargo de la empresa	946	
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947	
Indemnizaciones	948	
Otros gastos sociales	949	
Amortización de gastos de establecimiento	950	
Amortización del inmovilizado inmaterial	951	
Amortización del inmovilizado material	952	
Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio	953	
Arrendamientos y cánones	954	
Reparaciones y conservación	955	
Servicios de profesionales independientes	956	
Transportes	957	
Primas de seguros	958	
Servicios bancarios y similares	959	
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	960	
Suministros	961	
Otros servicios	962	
Ayudas monetarias y otros gastos (sólo para entidades sin fines lucrativos)	971	
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial	963	
Variación de las provisiones de inmovilizado material	964	
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas del grupo	965	
Variación de las provisiones de cartera de control en empresas asociadas	966	
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial	967	
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	968	
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	969	
Pérdidas procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	970	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL HABER DE LA CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cifra de negocios exterior	975	
Cifra de negocios nacional	976	
Ingresos propios de la entidad (sólo para entidades sin fines lucrativos)	972	
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado inmaterial	977	
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado material y en curso	978	
Incorporación al activo de gastos de establecimiento y de formalización de deudas	979	
Ingresos por arrendamientos	980	
Ingresos por propiedad industrial cedida en explotación	981	
Otros ingresos de gestión	982	
Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial	983	
Beneficios procedentes del inmovilizado material	984	
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas del grupo	985	
Beneficios procedentes de la cartera de control en empresas asociadas	986	

Agencia Tributaria

Pág. 15 B

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

COMUNICACIÓN DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

GRUPOS DE SOCIEDADES, ART. 42 CÓDIGO DE COMERCIO, INCLUIDAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y ASEGURADORAS

Importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las entidades del grupo 987

N.I.F. de las entidades del grupo(1) .....
(Excepto el de la entidad dominante)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

NO RESIDENTE CON MÁS DE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN ESPAÑA

N.I.F. de los establecimientos permanentes(1) .....
(Excepto el del establecimiento permanente al que se refiere la declaración)

1
2
3
4
5

(1) En el supuesto de tener que consignar más entidades de las previstas en este documento, adjunte cuantas copias del mismo sean necesarias.

Agencia Tributaria

Pág. 16

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE: ACTIVO

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO

Caja y bancos centrales	105	
Entidades de crédito	106	
Crédito a las administraciones públicas españolas	107	
Crédito a otros sectores residentes	108	
Crédito a no residentes	109	
Renta fija. De administraciones públicas	111	
Renta fija. De entidades de crédito	112	
Renta fija. De otros sectores residentes y no residentes	113	
Cartera de renta fija	115	
Activos dudosos	116	
Participaciones en entidades de crédito del grupo	117	
Participaciones en otras empresas del grupo	118	
Participaciones en otras entidades de crédito	119	
Participaciones en otras empresas	120	
Otras acciones y títulos de renta variable	121	
Cartera de renta variable	123	
Mobiliario, instalaciones y vehículos	124	
Inmuebles	125	
Inmovilizado procedente de adjudicaciones o recuperaciones	126	
Derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	127	
Inmovilizado	129	
Aplicación fondo obra social / fondo de educación y promoción	130	
Activos inmateriales	135	
Valores propios y accionistas	136	
Dividendos activos a cuenta	137	
Hacienda pública: saldos fiscales recuperables	138	
Otras cuentas diversas	140	
Cuentas diversas	142	
Cuentas de periodificación	143	
Pérdidas de ejercicios anteriores	144	
Pérdidas del ejercicio	145	
Pérdidas pendientes de regularizar	146	
Total activo	147	

Agencia Tributaria

Pág. 17

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
BALANCE: PASIVO

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

PASIVO

Banco de España	201	
Entidades de crédito	202	
Acreedores. Administraciones públicas españolas	203	
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas corrientes	204	
Acreedores. Otros sectores residentes. Cuentas de ahorro	205	
Acreedores. Otros sectores residentes. Imposiciones a plazo	206	
Acreedores. Otros sectores residentes. Cesión temporal de activos	207	
Acreedores. Otros sectores residentes. Otras cuentas	208	
Acreedores. Otros sectores residentes	210	
Acreedores no residentes	211	
Empréstitos y otros valores negociables	212	
Financiaciones subordinadas	213	
Impuesto sobre beneficios diferido	214	
Otras cuentas diversas	216	
Cuentas diversas	218	
Cuentas de periodificación	219	
Fondo de insolvencias	235	
Fondo de riesgo país	236	
Fondo de fluctuación de valores renta fija	237	
Fondo de fluctuación de valores renta variable	238	
Provisiones por operaciones de futuro	239	
Fondos de cobertura de inmovilizado	240	
Fondos internos de pensiones y obligaciones similares	241	
Provisión para impuestos	242	
Fondos específicos para cobertura de otros activos	243	
Otras provisiones para riesgos y cargas	246	
Bloqueo de beneficios	247	
Fondo para riesgos generales	244	
Fondos especiales	220	
Capital o Fondo de dotación	221	
Prima emisión acciones	245	
Regularizaciones de balance	222	
Otras reservas	223	
Reservas	224	
Fondo obra social / Fondo educación y promoción	225	
Remanente	227	
Beneficio del ejercicio	228	
Beneficios	230	
Total pasivo	231	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Fondos de insolvencias por cobertura específica	250	
Fondos de insolvencias por cobertura genérica	251	
Fondos de insolvencias por cobertura estadística	252	

Agencia Tributaria

Pág. 18

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: DEBE

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

DEBE

Intereses y cargas asimiladas. De Banco de España	301	
Intereses y cargas asimiladas. De entidades de crédito	302	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, administraciones públicas	303	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores, otros sectores residentes	304	
Intereses y cargas asimiladas. De acreedores no residentes	305	
Intereses y cargas asimiladas. De empréstitos y otros valores negociables	306	
Intereses y cargas asimiladas. De financiaciones subordinadas	307	
Intereses y cargas asimiladas. Otros intereses y cargas	309	
Intereses y cargas asimiladas		311
Corretajes y comisiones varias		312
Pérdidas en la cartera de negociación	313	
Pérdidas en la cartera de renta fija de inversión	314	
Pérdidas en la cartera de renta variable	315	
Pérdidas por ventas de otros activos financieros	316	
Quebrantos por otras operaciones de futuro	317	
Quebrantos por diferencias de cambio	318	
Acreedores por valores	319	
Pérdidas por operaciones financieras		320
Gastos de personal. Sueldos y gratificaciones	321	
Gastos de personal. Cuotas de la Seguridad Social	322	
Gastos de personal. Dotaciones y aportaciones a fondos de pensiones internos y externos	323	
Gastos de personal. Indemnizaciones por despidos	324	
Gastos de personal. Gastos de formación	360	
Gastos de personal. Otros gastos	325	
Gastos de personal		327
Gastos generales		336
Contribuciones e impuestos		337
Amortizaciones y saneamientos. De mobiliario, instalaciones y vehículos	338	
Amortizaciones y saneamientos. De equipos de informática	339	
Amortizaciones y saneamientos. De inmuebles	340	
Amortizaciones y saneamientos. De derechos sobre bienes tomados en arrendamiento financiero	343	
Amortizaciones y saneamientos. De gastos amortizables	342	
Amortizaciones y saneamientos de inmovilizado y activos inmateriales		344
Quebrantos diversos		345
Insolvencias		349
Pérdidas netas en participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	361	
Pérdidas netas por enajenación de inmovilizado	362	
Otras dotaciones a fondos especiales	363	
Pagos a pensionistas y dotaciones y aportaciones extraordinarias a fondos de pensiones internos y externos	364	
Otros quebrantos extraordinarios	365	
Quebrantos extraordinarios		350
Impuesto sobre beneficios		354
Otros impuestos		366
Beneficio neto		355
Total debe		356

Agencia Tributaria

Pág. 19

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

ENTIDADES SOMETIDAS A LAS NORMAS DE CONTABILIDAD DEL BANCO DE ESPAÑA. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS: HABER. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

HABER

Intereses y rendimientos asimilados. Banco de España y otros bancos centrales	401	
Intereses y rendimientos asimilados. Entidades de crédito	403	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a administraciones públicas	404	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a otros sectores residentes	405	
Intereses y rendimientos asimilados. Crédito a no residentes	406	
Intereses y rendimientos asimilados. Activos dudosos	407	
Intereses y rendimientos asimilados. Cartera de renta fija	408	
Intereses y rendimientos asimilados. Otros	410	
Intereses y rendimientos asimilados	412	
Dividendos de participaciones en el grupo	413	
Dividendos de participaciones	414	
Dividendos de otras acciones y otros títulos de renta variable	415	
Rendimiento de la cartera de renta variable	417	
Comisiones percibidas	418	
Beneficios en la cartera de negociación	409	
Beneficios en la cartera de renta fija de inversión	411	
Beneficios en la cartera de renta variable	422	
Beneficios por venta de otros activos financieros	423	
Productos por otras operaciones de futuro	424	
Productos por diferencias de cambio	425	
Acreedores por valores	416	
Beneficios por operaciones financieras	419	
Recuperación de otros fondos y de activos en suspenso	428	
Productos diversos	429	
Beneficios netos en venta de participaciones permanentes y cartera de inversión a vencimiento	433	
Beneficios netos por enajenación del inmovilizado	434	
Otros productos extraordinarios y atípicos	498	
Beneficios extraordinarios y atípicos	430	
Pérdidas netas	431	
Total haber	432	

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO

Pérdidas y ganancias	355	
Remanente	452	
Reservas voluntarias	453	
Otras reservas	454	
Total	455	

DISTRIBUCIÓN

A reservas	456	
Intereses aportaciones al capital (Coop. Crédito)	457	
A dividendo activo	458	
A dotación O.S. (Cajas)	459	
A F.R.O. y F.E.P. (Coop. Crédito)	460	
A retornos cooperativos (Coop. Crédito)	461	
A otras aplicaciones	462	
A compensac. pérdidas ejerc. anteriores	463	
A remanente	464	
Total distribuido	499	

CIFRA DE NEGOCIOS

Las entidades que hayan marcado la clave 024 deberán consignar a continuación el importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio 2003 ... 989

Agencia Tributaria

Pág. 20 A

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

ENTIDADES ASEGURADORAS
BALANCE: ACTIVO (I)

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO (I)

Accionistas por desembolsos no exigidos	101	
Gastos de constitución	103	
Gastos de establecimiento	104	
Gastos de ampliación de capital	105	
Gastos de establecimiento	106	
Gastos de adquisición de cartera	108	
Otro inmovilizado inmaterial	109	
Amortizaciones acumuladas (-)	110	
Provisiones (-)	111	
Inmovilizado inmaterial	112	
Gastos por comisiones anticipadas y otros gastos de adquisición	114	
Diferencias negativas por instrumentos derivados	115	
Otros gastos	116	
Gastos a distribuir en varios ejercicios	117	
Terrenos y construcciones	119	
Otras inversiones materiales	120	
Anticipos e inversiones materiales en curso	121	
Amortizaciones acumuladas (-)	122	
Provisiones (-)	123	
Inversiones materiales	124	
Participaciones en empresas del grupo	126	
Desembolsos pendientes sobre acciones o participaciones de empresas del grupo (-)	127	
Valores de renta fija de empresas del grupo	128	
Participaciones en empresas asociadas	129	
Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas y multigrupo (-)	130	
Valores de renta fija de empresas asociadas	131	
Otras inversiones financieras en empresas del grupo	132	
Otras inversiones financieras en empresas asociadas	133	
Provisiones (-)	134	
Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas	135	
Inversiones financieras en capital	137	
Desembolsos pendientes (-)	138	
Valores de renta fija	139	
Valores indexados	140	
Préstamos hipotecarios	141	
Otros préstamos y anticipos sobre pólizas	142	
Participaciones en fondos de inversión	143	
Depósitos en entidades de crédito	144	
Otras inversiones financieras	145	
Provisiones (-)	146	
Otras inversiones financieras	147	

Agencia Tributaria

Pág. 20 B

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

ENTIDADES ASEGURADORAS
BALANCE: ACTIVO (II)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO (II)

Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	148	
Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión	149	
Provisiones para primas no consumidas	150	
Provisión para seguros de vida	151	
Provisión para prestaciones	152	
Otras provisiones técnicas	153	
Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	154	
Tomadores de seguros	155	
Provisiones para primas pendientes de cobro (-)	156	
Mediadores	157	
Provisión para insolvencias de mediadores (-)	158	
Créditos por operaciones de reaseguro	159	
Créditos por operaciones de coaseguro	160	
Accionistas por desembolsos exigidos	161	
Créditos fiscales, sociales y otros	162	
Provisiones (-)	163	
Créditos	164	
Inmovilizado material	165	
Amortización acumulada del inmovilizado material (-)	166	
Provisión por depreciación del inmovilizado material (-)	167	
Efectivo en entidades de crédito, cheques y dinero en caja	168	
Acciones propias en situaciones especiales	169	
Otros activos	170	
Provisiones (-)	171	
Otros activos	172	
Intereses devengados y no vencidos	173	
Primas devengadas y no emitidas	174	
Otras cuentas de periodificación	175	
Comisiones y otros gastos de adquisición	176	
Ajustes por periodificación	177	
Total activo	180	

Agencia Tributaria

Pág. 21

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

ENTIDADES ASEGURADORAS
BALANCE: PASIVO

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

PASIVO

Capital suscrito o fondo mutual	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996	203	
Otras reservas de revalorización	204	
Reservas	205	
Acciones propias para reducción de capital (-)	206	
Remanente	207	
Resultados negativos de ejercicios anteriores (-)	208	
Aportaciones no reintegrables de socios	209	
Resultado del ejercicio (P. y G.) (+ ó -)	210	
Dividendo a cuenta (-)	211	
Capital y reservas	212	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	214	
Pasivos subordinados	216	
Provisiones para primas no consumidas y para riesgos en curso	218	
Provisiones de seguros de vida	219	
Provisiones para prestaciones	220	
Provisiones para participación en beneficios y para extornos	221	
Provisiones para estabilización	222	
Otras provisiones técnicas	223	
Provisiones técnicas	224	
Provisiones técnicas relativas al seguro de vida cuando el riesgo de inversión lo asumen los tomadores	226	
Provisión para pensiones y obligaciones similares	228	
Provisión para tributos	229	
Provisión para pagos por convenios de liquidación	230	
Otras provisiones	231	
Provisiones para riesgos y gastos	232	
Depósitos recibidos por reaseguro cedido	234	
Deudas con asegurados	236	
Deudas con mediadores	237	
Deudas condicionadas	238	
Deudas por operaciones de reaseguro	239	
Deudas por operaciones de coaseguro	240	
Empréstitos	241	
Deudas con entidades de crédito	242	
Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro	243	
Deudas por operaciones de cesiones temporales de activos, empresas del grupo y asociadas	244	
Otras deudas por operaciones de cesiones temporales de activos	245	
Otras deudas con empresas del grupo y asociadas	246	
Deudas fiscales, sociales y otras	247	
Deudas	248	
Ajustes por periodificación	250	
Total pasivo	252	

Agencia Tributaria

Pág. 22

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

ENTIDADES ASEGURADORAS
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (I)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

CUENTA TÉCNICA - SEGURO NO VIDA

Primas devengadas, seguro directo	301	
Primas devengadas, reaseguro aceptado	302	
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro	303	
Primas del reaseguro cedido	304	
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo	305	
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado	306	
Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido	307	
Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro	308	
Ingresos procedentes de inversiones materiales	309	
Ingresos procedentes de inversiones financieras	310	
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	311	
Beneficios en realización de inversiones	312	
Ingresos de las Inversiones	313	
Otros Ingresos Técnicos	314	
Prestaciones pagadas, seguro directo	315	
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado	316	
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido	317	
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo	318	
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado	319	
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido	320	
Gastos imputables a prestaciones	321	
Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro	322	
Variación de otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro	323	
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y extornos	324	
Variación de la provisión para participación en beneficios y extornos	325	
Participación en Beneficios y Extornos	326	
Gastos de adquisición	327	
Gastos de administración	328	
Comisiones y participaciones en el reaseguro cedido y retrocedido	329	
Gastos de Explotación Netos	330	
Variación de la Provisión de Estabilización	331	
Variación de provisiones por insolvencias	332	
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado	333	
Variación de prestaciones por convenios de liquidación de siniestros	334	
Otros	335	
Otros Gastos Técnicos	336	
Gastos de gestión de las inversiones	337	
Amortización de inversiones materiales	338	
Provisiones de inversiones materiales	339	
Provisiones de inversiones financieras	340	
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	341	
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	342	
Gastos de las Inversiones	343	
Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida)	344	

Nota: el criterio de signos que debe aplicarse a las distintas partidas de la cuenta de Pérdidas y Ganancias es el definido en el Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras, es decir, todas las partidas deben figurar con el signo con que operen en el cálculo del resultado.

Agencia Tributaria

Pág. 23

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

ENTIDADES ASEGURADORAS.
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (II)

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

CUENTA TÉCNICA - SEGURO DE VIDA

Primas devengadas, seguro directo	350	
Primas devengadas, reaseguro aceptado	351	
Variación de la provisión para primas pendientes de cobro	352	
Primas del reaseguro cedido	353	
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, seguro directo	354	
Variación de la provisión para primas no consumidas y para riesgos en curso, reaseguro aceptado	355	
Variación de la provisión para primas no consumidas, reaseguro cedido	356	
Primas Imputadas al Ejercicio, Netas de Reaseguro	357	
Ingresos procedentes de inversiones materiales	358	
Ingresos procedentes de inversiones financieras	359	
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	360	
Beneficios en realización de inversiones	361	
Ingresos de las Inversiones	362	
Plusvalías no realizadas de las Inversiones	363	
Otros Ingresos Técnicos	364	
Prestaciones pagadas, seguro directo	365	
Prestaciones pagadas, reaseguro aceptado	366	
Prestaciones pagadas, reaseguro cedido	367	
Variación de la provisión para prestaciones, seguro directo	368	
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro aceptado	369	
Variación de la provisión para prestaciones, reaseguro cedido	370	
Gastos imputables a prestaciones	371	
Siniestralidad del Ejercicio, Neta de Reaseguro	372	
Provisiones para seguros de vida, seguro directo	373	
Provisiones para seguros de vida, reaseguro aceptado	374	
Provisiones para seguros de vida, reaseguro cedido	375	
Provisiones para seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asuman los tomadores de seguros	376	
Variación de Otras Provisiones Técnicas, Netas de Reaseguro	377	
Prestaciones y gastos por participación en beneficios y extornos	378	
Variación de la provisión para participación en beneficios y extornos	379	
Participación en Beneficios y Extornos	380	
Gastos de adquisición	381	
Variación del importe de los gastos de adquisición diferidos	382	
Gastos de administración	383	
Comisiones y participaciones del reaseguro cedido y retrocedido	384	
Gastos de Explotación Netos	385	
Variación de provisiones por insolvencias	386	
Variación de provisiones por depreciación del inmovilizado	387	
Otros	388	
Otros Gastos Técnicos	389	
Gastos de gestión de las inversiones	390	
Amortización de inversiones materiales	391	
Provisiones de inversiones materiales	392	
Provisiones de inversiones financieras	393	
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	394	
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	395	
Gastos de las Inversiones	396	
Minusvalías no realizadas de las Inversiones	397	
Subtotal (Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida)	398	

Ver nota de página 22.

Pág. 24

Modelo **200**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

ENTIDADES ASEGURADORAS
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (III). DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

CUENTA NO TÉCNICA

Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida	400	
Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida	401	
Ingresos procedentes de inversiones materiales	199	
Ingresos procedentes de las inversiones financieras	403	
Aplicaciones de correcciones de valor de las inversiones	404	
Beneficios en realización de inversiones	405	
Ingresos de las Inversiones	406	
Gastos de inversiones y cuentas financieras	407	
Gastos de inversiones materiales	408	
Amortización de inversiones materiales	409	
Provisiones de inversiones materiales	410	
Provisiones de inversiones financieras	411	
Pérdidas procedentes de las inversiones materiales	412	
Pérdidas procedentes de las inversiones financieras	413	
Gastos de las Inversiones	414	
Otros ingresos	415	
Otros gastos	416	
Ingresos Extraordinarios	417	
Gastos Extraordinarios	418	
Impuesto sobre Beneficios	419	
Resultado del ejercicio	422	

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO

Pérdidas y Ganancias	423	
Remanente	452	
Reservas voluntarias	453	
Otras reservas	454	
Total	455	

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456	
A reservas especiales	457	
A reservas voluntarias	458	
A otras reservas	459	
A dividendos	460	
A compensación pérdidas de ejer. anteriores	461	
A remanente	462	
A otras aplicaciones	463	
Total distribuido	464	

CIFRA DE NEGOCIOS

Las entidades que hayan marcado la clave 026 deberán consignar a continuación el importe neto de la cifra de negocios en el ejercicio 2003 989

Ver nota de página 22.

Agencia Tributaria

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **200**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período 0A

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia	Código Postal			

Liquidación (3)

Base imponible.....	552	
Cuota íntegra.....	562	
Líquido a ingresar o a devolver Estado.....	621	
Álava.....	494	
Guipúzcoa.....	495	
Vizcaya.....	496	
Navarra.....	497	

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **200**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período 0A

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia	Código Postal			

Liquidación (3)

Base imponible.....	552	
Cuota íntegra.....	562	
Líquido a ingresar o a devolver Estado	621	
Álava	494	
Guipúzcoa	495	
Vizcaya	496	
Navarra	497	

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **200**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio .....

Período ..... 0 A

De | | 0 3 a | | |

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

200

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Se deberán adherir las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que se cumplimenten los datos de identificación. Téngase en cuenta que si la declaración se presenta en una entidad colaboradora, necesariamente deberá llevar adheridas las citadas etiquetas.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas personas o entidades que no dispongan de etiquetas, en cuyo caso, deberán adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2003 y cerrado el 31 de diciembre de 2003. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01 / 01 / 03 a 31 / 12 / 03.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8, 9 y 13 del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, se consignarán los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver y, en todo caso, en el supuesto de entidades integradas en un grupo de sociedades, incluidos los de cooperativas, que tributen por el régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VIII de la Ley 43/1995 y en el Real Decreto 1345/1992, respectivamente, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación. No obstante, en tal supuesto el sujeto pasivo podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

  En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

  En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga domiciliada la cuenta en la que desea se realice la transferencia, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

  Si no dispone de etiquetas identificativas, o no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, la declaración se presentará mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo o contribuyente a una u otra Unidad. Si no dispone de etiquetas identificativas, deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. Si carece de cuenta abierta en una entidad colaboradora sita en territorio español, se acompañará un escrito haciendo constar esta circunstancia y solicitando la devolución mediante cheque.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

  En estos casos, la declaración se podrá presentar:

  a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

  b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

  En el caso de que se carezca de etiquetas identificativas deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

  No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentarán el correspondiente modelo 200 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Todos los importes se expresarán en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo 206

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio .....

Período ..... 0 A

De 0 3 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia	Código Postal			

Liquidación (3)

Base imponible..... 552

Cuota íntegra..... 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621
Álava	494
Guipúzcoa	495
Vizcaya	496
Navarra	497

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo 206

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio .....

Período ..... 0 A

De 0 3 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia	Código Postal			

Liquidación (3)

Base imponible..... 552

Cuota íntegra..... 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621
Álava	494
Guipúzcoa	495
Vizcaya	496
Navarra	497

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **206**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio .....

Período ..... 0 A

De | | 0 3 a | | |

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

206

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Se deberán adherir las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que se cumplimenten los datos de identificación. Téngase en cuenta que si la declaración se presenta en una entidad colaboradora, necesariamente deberá llevar adheridas las citadas etiquetas.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos contribuyentes que no dispongan de etiquetas, en cuyo caso deberán adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2003 y cerrado el 31 de diciembre de 2003. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01 / 01 / 03 a 31 / 12 / 03.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8, 9 y 13 del modelo de declaración.

4) Devolución

Los contribuyentes que presenten declaración con derecho a devolución señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, se consignarán los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

Deberá marcarse una "X" también en el caso de que el establecimiento permanente, al que se refiere la declaración, tenga la consideración de sociedad dominante de un grupo fiscal.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el declarante o su representante.

Plazo de presentación

Con carácter general, dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Cuando se entienda concluido el período impositivo por cese en la actividad o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca su transmisión a otra persona física o entidad, aquéllos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de estos supuestos.

Si al inicio de los plazos indicados en el párrafo anterior no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación. No obstante, en tal supuesto el contribuyente podrá optar por presentar la declaración en los plazos a que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

  En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

  En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga abierta la cuenta en la que desea se realice la transferencia, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

  Si no dispone de etiquetas identificativas, o no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, la declaración se presentará mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo o contribuyente a una u otra Unidad. Si no dispone de etiquetas identificativas, deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. Si carece de cuenta abierta en una entidad colaboradora sita en territorio español, se acompañará un escrito haciendo constar esta circunstancia y solicitando la devolución mediante cheque.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

  En estos casos, la declaración se podrá presentar:

  a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
  b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

  En el caso de que se carezca de etiquetas identificativas deberá adjuntar fotocopia del documento acrditativo del N.I.F.

Todos los importes se expresarán en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.

Anexo II

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA RELATIVA AL PERÍODO IMPOSITIVO COMPRENDIDO DESDE

EL / /2003 AL / /

Pág. 1

Modelo **201**

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.).

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio ..

C.N.A.E. .....

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa, que figura en el documento de ingreso o devolución.

Declaración complementaria ☐ N.º de justificante de la declaración anterior:

Caracteres de la declaración (Marque con "X" el o los que procedan)

Entidad sin ánimo de lucro acogida régimen fiscal Título II Ley 49/2002	001	Entidad inactiva	026
Entidad parcialmente exenta	002	Base imponible negativa o cero	027
Sociedad de inversión mobiliaria cuyos valores estén admitidos a negociación en mercado de valores o fondo de inversión de carácter financiero	003	Tributación conjunta Estado/ Diput.- Comunidad Forales	028
Sociedad de inversión inmobiliaria o fondo de inversión inmobiliaria	004	Régimen especial Canarias	029
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	005	Transmisión elementos patrimoniales arts. 24.2.d) y 98.1 Ley 43/1995	030
Empresa de reducida dimensión	006	Sociedades y fondos capital-riesgo	031
Entidad de tenencia de valores extranjeros	011	Sociedades desarrollo industrial regional	032
Entidad transparente (disposición transitoria segunda Ley 46/2002)	012	Régimen especial minería	033
Agrupación de interés económico española o Unión temporal de empresas	013	Régimen especial hidrocarburos	034
Agrupación europea de interés económico	014	Opción art. 48.1 R.I.S.	035
Entidad ZEC	015	Opción art. 48.3 R.I.S.	037
Opción art. 68 bis.2.b) Ley 43/1995	016	Entidad dedicada al arrendamiento de viviendas	038
Cooperativa protegida	017	Entidad que forma parte de un grupo mercantil (art. 42 del Cód. Comercio)	039
Cooperativa especialmente protegida	018	Obligación información 14.bis R.I.S.	043
Resto cooperativas	019	Obligación información 49.bis R.I.S.	044
Otros regímenes especiales	020	Inversiones anticipadas-reserva inversiones en Canarias (art. 27.10 Ley 19/1994)	045
Establecimiento permanente	021	Solicitud certificado art. 43.1.f) Ley 58/2003, General Tributaria	047
		Fondo de Pensiones Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre	048

Personal asalariado (cifra media del ejercicio)
- Personal fijo 041
- Personal no fijo 042

D. N.I.F. en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA:

Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

Firma

Espacio destinado exclusivamente a contribuyentes por el I.R.N.R. (establecimientos permanentes).

Fecha:

Firma del declarante o del representante

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil, o en su defecto por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de

Por poder,	Por poder,	Por poder,
D.	D.	D. .....
N.I.F.	N.I.F.	N.I.F. .....
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder .....
Notaría	Notaría	Notaría .....

Nota: esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Agencia Tributaria

Pág. 2

Modelo **201**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES, IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSOS FISCALES

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

A. **Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad. Identificación del representante (a cumplimentar sólo por establecimientos permanentes de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes).**

N.I.F.	F/J	RPTE.	Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio Fiscal	Código Provincial

B. **Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).**

B.1. **Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).**

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal	% Particip.

B.2. **Participaciones de personas o entidades en la declarante (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).**

N.I.F.	RPTE.	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Nominal	% Particip.

C. **Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.**

C.1. **Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.**

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país / territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. **Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.**

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país / territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Agencia Tributaria

Pág. 3

Modelo **201**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

TRANSPARENCIA FISCAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

N.I.F. Razón social

A) CARÁCTER DE LA SOCIEDAD TRANSPARENTE (RÉGIMEN TRANSITORIO)

(Marque con una "X" el tipo de sociedad transparente que proceda)

Sociedad transparente del artículo 75.1.a) Ley 43/1995 (*) 067

Sociedad transparente del artículo 75.1.b) Ley 43/1995 (*) 068

Sociedad transparente del artículo 75.1.c) Ley 43/1995 (*) 069

B) PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE BASES IMPONIBLES Y DEMÁS CONCEPTOS LIQUIDATORIOS

Indique el porcentaje de imputación de bases imponibles y demás conceptos liquidatorios a las personas o entidades que ostenten los derechos económicos inherentes a la cualidad de socio que sean contribuyentes por el I.R.P.F. o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o socios o empresas miembros residentes en territorio español 060

C) MODELO DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 50 R.I.S.)

1.- Resultado contable 500

2.- Base imponible 552

3.- Deducción para evitar la doble imposición interna:

Base de la deducción	Tipo de entidad de la que proceden las rentas	% Participación

4.- Deducción para evitar la doble imposición internacional:

Base de la deducción	% Participación

5.- Base de las bonificaciones .....

6.- Base de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades .....

7.- Pagos fraccionados 061

8.- Retenciones e ingresos a cuenta 062

9.- Cuota del Impuesto sobre Sociedades satisfecha 063

10.- Cuota imputada a la entidad 064

11.- Dividendos y participaciones en beneficios distribuidos con cargo a reservas:

a) De ejercicios en los que la sociedad no haya tributado en el régimen especial .....

b) De ejercicios en los que la sociedad haya tributado en el régimen especial .....

12.- Relación de socios existentes a la fecha de cierre del período impositivo que deban soportar las imputaciones, en orden decreciente de grado de participación, con sus datos identificativos y grado de participación en dicha fecha:

N.I.F.	RPTE.	F/J	R/X	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Base imponible imputada	% Partic.

En caso de existir más datos relativos a los apartados 3, 4 y 12 de esta página, cumplimentar el resto de hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

(*) Normativa vigente a 31 de diciembre de 2002

Agencia Tributaria

Pág. 4

Modelo **201**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

BALANCE

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

ACTIVO

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	
Gastos de establecimiento	102	
Inmovilizaciones inmateriales	114	
Inmovilizaciones materiales	134	
Inmovilizaciones financieras	154	
Acciones propias	155	
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	
Accionistas por desembolsos exigidos	158	
Existencias	166	
Deudores	175	
Inversiones financieras temporales	185	
Acciones propias a corto plazo	186	
Tesorería	188	
Ajustes por periodificación	189	
Total activo	190	

PASIVO

Capital suscrito	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización	204	
Diferencias por ajuste del capital a euros	203	
Reserva para Inversiones en Canarias	218	
Resto de reservas	210	
Resultados de ejercicios anteriores	214	
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
Acciones propias para reducción de capital	217	

Fondos propios	220	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
Provisiones para riesgos y gastos	231	
Acreedores a largo plazo	248	
Acreedores a corto plazo	271	
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
Total pasivo	273	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PASIVO DEL BALANCE

Reserva de revalorización Real Decreto-ley 7/1996	935	

Agencia Tributaria

Pág. 5

Modelo **201**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.
DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

DEBE

Consumos de explotación		306
Sueldos, salarios y asimilados	312	
Cargas sociales	313	
Gastos de personal		314
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado		320
Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables		326
Otros gastos de explotación		333
Gastos financieros y gastos asimilados		340
Variación de las provisiones de inversiones financieras		341
Diferencias negativas de cambio		342
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		343
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		344
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		345
Gastos extraordinarios		346
Gastos y pérdidas de otros ejercicios		347
Impuesto sobre Sociedades		348
Otros impuestos		349
Resultado del ejercicio (beneficios)		350
Total debe		351

HABER

Importe neto de la cifra de negocios	405	
Otros ingresos de explotación	414	
Ingresos de explotación		415
Ingresos financieros		433
Diferencias positivas de cambio		434
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		435
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		436
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		437
Ingresos extraordinarios		438
Ingresos y beneficios de otros ejercicios		439
Resultado del ejercicio (pérdidas)		440
Total haber		441

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945
Seguridad Social a cargo de la empresa	946
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947
Indemnizaciones	948
Otros gastos sociales	949
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión (sólo para entidades sin fines lucrativos)	971
Ingresos propios de la entidad (sólo para entidades sin fines lucrativos)	972
Ingresos por arrendamientos	980

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO		DISTRIBUCIÓN	
Pérdidas y ganancias	350	A reserva legal	456
Remanente	452	A reservas especiales	457
Reservas voluntarias	453	A reservas voluntarias	458
Otras reservas	454	A otras reservas	459
		A dividendos	460
Total	455	A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461
		A remanente	462
		A otras aplicaciones	463
		Total	464

Agencia Tributaria

Pág. 6

Modelo **201**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

Resultado contable 500

Correcciones al resultado contable:	Aumentos	Disminuciones
Agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas. Transparencia fiscal (régimen transitorio)	501	502
Amortización libre y acelerada	503	504
Operaciones de arrendamiento financiero	505	506
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	507	508
Impuesto sobre Sociedades	509	510
Otros gastos contabilizados no deducibles fiscalmente	511	
Aplicación del valor normal de mercado	512	513
Corrección de rentas por efecto de la depreciación monetaria		514
Reinversión de beneficios extraordinarios (disposición transitoria 3.ª Ley 24/2001)	516	
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	518	519
Operaciones a plazo o con precio aplazado	520	521
Subcapitalización	522	
Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	523	524
Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos (Ley 49/2002)	525	526
Régimen fiscal de entidades parcialmente exentas	527	528
Valoración bienes y derechos operaciones Cap. VIII Tít. VIII Ley 43/1995	531	532
Régimen fiscal entidades de tenencia valores extranjeros		533
Exención doble imposición arts. 20 bis y 20 ter Ley 43/1995		534
Implantación de empresas en el extranjero art. 20 quater Ley 43/1995	535	536
Diferimiento plusvalías procesos de concentración empresarial (disp. ad. 14.ª Ley 43/95)	539	540
Otras correcciones	543	544
Cooperativas: 50% Dotación obligatoria al Fondo Reserva Obligatorio		550
Reducción base imponible: Reserva inversiones Canarias (Ley 19/1994)	545	549
Reducción base imponible: Factor de agotamiento	546	551
Reducción base imponible: Comunidades titulares de montes vecinales en mano común		548
Compensación bases imponibles negativas períodos anteriores		547

Base imponible 552

Sólo sociedades cooperativas	resultados cooperativos	553
	resultados extracooperativos	554
Sólo agrupaciones españolas de interés económico, UTES y sociedades transparentes (rég. transitorio)	socios residentes	555
	socios no residentes	556
	socios no identificados	557
Sólo entidades ZEC	base imponible a tipo de gravamen especial	559
Tipo de gravamen *(*)*		558
Cuota íntegra previa *(*)*		560
Compensación de cuotas por pérdidas de cooperativas		561
Cuota íntegra		562

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Agencia Tributaria

Pág. 7

Modelo **201**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

Cuota íntegra			562
Deducciones por doble imposición	Saldos pendientes de deducción períodos anteriores	580	
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575	
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577	
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla		567	
Bonificaciones actividades exportadoras y de prestación de servicios		568	
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias		563	
Bonificaciones empresas navieras en Canarias		581	
Bonificaciones Sociedades Cooperativas		566	
Bonificaciones entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas		576	
Otras bonificaciones		569	
Cuota íntegra ajustada positiva			582
Apoyo fiscal a la inversión y otras		583	
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995		585	
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995		584	
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995		588	
Deducción donaciones a entidades sin fines de lucro		565	
Deducciones Proyecto Cartuja 93		589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)		590	
Cuota líquida positiva			592
Deducción programa PREVER		564	
Retenciones e ingresos a cuenta / pagos a cuenta participaciones I.I.C.		595	
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal		596	

		ESTADO	D. FORALES/NAVARRA (TOTALES) (*)
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver		599	600
Pagos fraccionados	1.º	601	602
	2.º	603	604
	3.º	605	606
Pagos fraccionados imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal		607	608
Cuota imputada por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal		609	610
Cuota diferencial		611	612
Devolución atribuible a socios residentes		613	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores		615	616
Intereses de demora		617	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria		619	620
Líquido a ingresar o a devolver		621	622

(*) Desglose en página 11.

Agencia Tributaria

Pág. 8

Modelo **201**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS Y DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS, DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN. REINVERSIÓN BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. RESERVA INVERSIONES EN CANARIAS.

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS

		Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
Compensación de base año	725	640	641	642
Compensación de base año	726	643	644	645
Compensación de base año	727	646	647	648
Compensación de base año	728	649	650	651
Compensación de base año	729	652	653	654
Compensación de base año	730	655	656	657
Compensación de base año	731	658	659	660
Compensación de base año	732	661	662	663
Compensación de base año	733	664	665	666
Compensación de base año	734	667	668	669
Compensación de base año	742	743	747	748
Total		670	547	671

DETALLE DE LA COMPENSACIÓN DE CUOTAS POR PÉRDIDAS DE COOPERATIVAS

Compensación de cuota año	735	673	674	675
Compensación de cuota año	736	676	677	678
Compensación de cuota año	737	679	680	681
Compensación de cuota año	738	682	683	684
Compensación de cuota año	739	685	686	687
Compensación de cuota año	740	688	689	690
Compensación de cuota año	741	691	692	693
Compensación de cuota año	751	623	624	672
Total		694	561	695

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN

	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
Deducciones por doble imposición 1996	2003/2004	699	700	701
Deducciones por doble imposición 1997	2004/2005	702	703	704
Deducciones por doble imposición 1998	2005/2006	705	706	707
Deducciones por doble imposición 1999	2006/2007	708	709	710
Deducciones por doble imposición 2000	2007/2008(*)	711	712	713
Deducciones doble imp. interna (art. 28 Ley 43/1995) 2001	2008/2009	696	697	698
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2001	2011/2012	637	638	639
Deducciones doble imp. interna (art. 28 Ley 43/1995) 2002	2009/2010	846	847	848
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2002	2012/2013	849	894	197
Total deducciones pendientes períodos anteriores		720	580	721
Deducciones doble imp. interna (art. 28 Ley 43/1995) 2003	2010/2011	714	715	716
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2003	2013/2014	717	718	719
Total deducciones por doble imposición		722	723	724

MANIFESTACIÓN SOBRE EL MÉTODO DE INCORPORACIÓN ELEGIDO PARA LA INTEGRACIÓN EN LA BASE IMPONIBLE DE LAS RENTAS ACOGIDAS A LA REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS (Art. 34.3 R.I.S.)

Marque con una "X" el método de incorporación elegido y consigne el importe de las rentas incorporadas a la base imponible del período impositivo que corresponda a cada método .....

		Importe rentas
Art. 34.1 a)	090	091
Art. 34.1 b)	092	093

RÉGIMEN ESPECIAL DE LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (LEY 19/1994)

		Importe Dotaciones		Materializaciones 2003		Clave		Pendiente de materializar
Reserva para Inversiones en Canarias 1999	072		073		085			
Reserva para Inversiones en Canarias 2000	075		076		086		077	
Reserva para Inversiones en Canarias 2001	078		079		087		080	
Reserva para Inversiones en Canarias 2002	081		082		088		083	
Reserva para Inversiones en Canarias 2003	094		095		089		096	
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC (art. 27.10 Ley 19/1994)			097		098			

Agencia Tributaria

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 9

Modelo **201**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (I). DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

	Límite conj. deduc.	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
RÉGIMEN GENERAL Y OTRAS DEDUCCIONES					
1998: Periodificación/diferimiento	35%		749	750	
1999: Periodificación/diferimiento			752	753	754
2000: Periodificación/diferimiento			755	756	757
2001: Periodificación/diferimiento			758	759	760
2002: Periodificación/diferimiento			761	762	763
2003: Periodificación/diferimiento			744	745	746
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95			764	584	765
1996: Suma de deducciones ID	35% ó 45%(*)	2011/2012	842	844	845
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED		2007/2008(*)	768	769	770
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2007/2008(*)	771	772	773
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J99 y SC2000		2008/2009(*)	774	775	776
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2008/2009(*)	777	778	779
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J99 y SC2000		2009/2010(*)	780	781	782
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2009/2010(*)	783	784	785
2000: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, SC 2000 y S 2002		2010/2011(*)	786	787	788
2000: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2010/2011(*)	789	790	791
2001: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, SC 2002 y BCN 2004		2011/2012(*)	766	767	833
2001: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2011/2012(*)	888	889	890
2002: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, SC 2002 y BCN 2004		2012/2013(*)	198	896	897
2002: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2012/2013(*)	898	899	928
2003: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2013/2014	792	793	794
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2013/2014	795	796	797
Gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica (CT)		2018/2019	798	799	800
Inversiones tecnologías información y comunicación (TIC)		2018/2019(*)	801	802	803
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)		2013/2014	804	805	806
Producciones cinematográficas (PC)		2013/2014	807	808	809
Protección Patrimonio Histórico Español y bienes Patrimonio Mundial (PH)		2013/2014	810	811	812
Empresas exportadoras (EE)		2013/2014	813	814	815
Gastos de formación profesional (FP)		2013/2014	816	817	818
Edición libros (ED)		2013/2014	819	820	821
Contribuciones a planes de pensiones (PP)		2013/2014	891	892	893
Inversiones y gastos primer ciclo educación infantil (EI)		2013/2014	822	823	824
Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 (BCN04)		2013/2014	825	826	827
Año Santo Jacobeo 2004 (J04)		2013/2014	517	541	542
Caravaca Jubilar 2003 (CJ03)		2013/2014	587	591	597
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2013/2014	828	829	830
Total deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95			831	588	832
Donaciones a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2002	(*)	2012/2013	929	930	931
Donaciones a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2003		2013/2014	942	943	944
Total deducciones donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002)			598	565	895
DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995					
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2001		2011/2012	835	836	837
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2002		2012/2013	838	839	840
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2003		2013/2014	932	933	934
Total deducciones art. 36 ter Ley 43/1995			841	585	843
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/1992 Y 20/1991					
Deducciones pendientes ejercicios anteriores Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)			850	589	851
Activos fijos (Ley 20/1991) 1998	70%	2003/2004	854	855	
Activos fijos (Ley 20/1991) 1999		2004/2005	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/1991) 2000		2005/2006	860	861	862
Activos fijos (Ley 20/1991) 2001		2006/2007	863	864	865
Activos fijos (Ley 20/1991) 2002		2007/2008	883	884	885

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Agencia Tributaria

Pág. 10

Modelo **201**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

DEDUCCIONES CON LÍMITE DE PORCENTUAL SOBRE CUOTA (II). RÉGIMEN FISCAL DE COOPERATIVAS. RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. CIFRA DE NEGOCIOS.

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/1992 Y 20/1991

	Límite conj. deduc.	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada		Aplicado en esta liquidación		Pendiente de aplicación	
1996: Suma de deducciones ID		2011/2012	194		195		196	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991)1997	70/81%(*)	2007/2008(*)	868		869		834	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991)1998		2008/2009(*)	871		872		873	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991)1999		2009/2010(*)	874		875		876	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2000		2010/2011(*)	877		878		879	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2001		2011/2012(*)	880		881		882	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2002		2011/2012(*)	866		867		870	
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2003		2012/2013	939		940		941	
Activos fijos (Ley 20/1991) 2003	50%	2008/2009	852		853		856	
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)			886		590		887	

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS COOPERATIVAS

	Resultados cooperativos		Resultados extracooperativos	
1.- Ingresos computables	C1		E1	
2.- Gastos específicos	C2		E2	
3.- Gastos generales imputados	C3		E3	
4.- Incrementos y disminuciones patrimoniales			E4	
5.- **Resultado (1 - 2 - 3 + 4)**	C5		E5	
6.- Aumentos (ajustes positivos)	C6		E6	
7.- Disminuciones (ajustes negativos)	C7		E7	
8.- 50% Dotación obligatoria F.R.O. (art. 16.5 Ley 20/1990)	C8		E8	
9.- Reserva para inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	C9			
10.- Factor de agotamiento	C10		E10	
11.- Base imponible (5 + 6 - 7 - 8 + 9 + 10)	553		554	

RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES. Opción art. 48.1 y 48.3 R.I.S.

Los declarantes que hayan marcado la clave 035 ó 037, deberán consignar los siguientes datos:

Tipo de operación a que se refiere la opción: A: Fusión; B: Escisión; C: Canje de valores

Entidad transmitente: N.I.F. Denominación social

Entidad adquirente: N.I.F. Denominación social

Fecha de los acuerdos sociales

Valor de las acciones entregadas	634	
Valor de las acciones recibidas	635	
Importe de las rentas no integradas en la base imponible de declarante	636	

En el caso de tener que declarar varias operaciones, se cumplimentarán tantas copias de esta hoja como sean necesarias.

COMUNICACIÓN DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

GRUPOS DE SOCIEDADES, ART. 42 CÓDIGO DE COMERCIO:

Importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las entidades del grupo 987

N.I.F. de las entidades del grupo(1) (Excepto el de la entidad dominante)

1	4	7
2	5	8
3	6	9

NO RESIDENTE CON MÁS DE UN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE:

N.I.F. de los establecimientos permanentes(1) (Excepto el del establecimiento permanente al que se refiere esta declaración)

1	4
2	5
3	6

(1) En el supuesto de tener que consignar más entidades de las previstas en este documento, adjunte cuantas copias del mismo sean necesarias.
(*) Pueden consultarse instrucciones

Agencia Tributaria

Pág. 11

Modelo **201**

Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) 2003

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES / COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA

N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social

APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	050
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	051
Volumen de las operaciones realizadas en:	
Territorios históricos del País Vasco: ÁLAVA	052
GUIPÚZCOA	053
VIZCAYA	054
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	055

CÁLCULO DE LOS PORCENTAJES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Diputación Foral de ÁLAVA:	052 / (050 - 051) x 100	626 %
Diputación Foral de GUIPÚZCOA:	053 / (050 - 051) x 100	627 %
Diputación Foral de VIZCAYA:	054 / (050 - 051) x 100	628 %
Diputación Foral de NAVARRA:	055 / (050 - 051) x 100	629 %
Administración del Estado:	100 - (626 + 627 + 628 + 629)	625 % (*)

	ÁLAVA	GUIPÚZCOA	VIZCAYA	NAVARRA	TOTAL
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	420	421	426	427	600
Pagos fraccionados 1.º	402	442	443	444	602
2.º	445	446	447	448	604
3.º	449	450	451	465	606
Pagos fraccionados imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	466	467	468	469	608
Cuota imputada por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	470	471	472	473	610
Cuota diferencial	474	475	476	477	612
Devolución atribuible a socios residentes	478	479	480	481	614
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	482	483	484	485	616
Intereses de demora	486	487	488	489	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	490	491	492	493	620
Líquido a ingresar o a devolver	494	495	496	497	622

Agencia Tributaria

(*) Pueden consultarse instrucciones.

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **201**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período ..... OA

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible	552	
Cuota íntegra	562	
Líquido a ingresar o a devolver Estado	621	
Álava	494	
Guipúzcoa	495	
Vizcaya	496	
Navarra	497	

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad | Oficina | DC | Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad | Oficina | DC | Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **201**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período ..... O A

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia	Código Postal			

Liquidación (3)

Base imponible	552	
Cuota íntegra	562	
Líquido a ingresar o a devolver Estado	621	
Álava	494	
Guipúzcoa	495	
Vizcaya	496	
Navarra	497	

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo 201

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio .....

Período ..... O A

De | | 0 3 a | | |

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

201

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Se deberán adherir las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que se cumplimenten los datos de identificación. Téngase en cuenta que si la declaración se presenta en una entidad colaboradora, necesariamente deberá llevar adheridas las citadas etiquetas.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas personas o entidades que no dispongan de etiquetas, en cuyo caso, deberán adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2003 y cerrado el 31 de diciembre de 2003. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01/01/03 a 31/12/03.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 6, 7 y 11 del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación. No obstante, en tal supuesto, el sujeto pasivo podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

  En cualquier entidad colaboradora (Banco, Cajas de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

  En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga abierta la cuenta en la que desea se realice la transferencia, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

  Si no dispone de etiquetas identificativas, o no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, la declaración se presentará mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo o contribuyente a una u otra Unidad. Si no dispone de etiquetas identificativas, deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. Si carece de cuenta abierta en una entidad colaboradora sita en territorio español, se acompañará un escrito haciendo constar esta circunstancia y solicitando la devolución mediante cheque.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

  En estos casos, la declaración se podrá presentar:

  a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

  b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

  En el caso de que se carezca de etiquetas identificativas, deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

  No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentarán el correspondiente modelo 201 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Todos los importes se expresarán en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo 206

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período 0A

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621
Álava	494
Guipúzcoa	495
Vizcaya	496
Navarra	497

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad | Oficina | DC | Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad | Oficina | DC | Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo 206

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período 0A

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Base imponible 552

Cuota íntegra 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621
Álava	494
Guipúzcoa	495
Vizcaya	496
Navarra	497

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) **2003**

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **206**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período 0A

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social					
S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

206

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto la Renta de no Residentes
(establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) 2003

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Se deberán adherir las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que se cumplimenten los datos de identificación. Téngase en cuenta que si la declaración se presenta en una entidad colaboradora, necesariamente deberá llevar adheridas las citadas etiquetas.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellos contribuyentes que no dispongan de etiquetas, en cuyo caso deberán adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2003 y cerrado el 31 de diciembre de 2003. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01 / 01 / 03 a 31 / 12 / 03.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8, 9 y 13 del modelo de declaración.

4) Devolución

Los contribuyentes que presenten declaración con derecho a devolución señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, se consignarán los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

Deberá marcarse una "X" también en el caso de que el establecimiento permanente, al que se refiere la declaración, tenga la consideración de sociedad dominante de un grupo fiscal.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el declarante o su representante.

Plazo de presentación

Con carácter general, dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Cuando se entienda concluido el período impositivo por cese en la actividad o, de otro modo, se realice la desafectación de la inversión en su día efectuada respecto del establecimiento permanente, así como en los supuestos en que se produzca su transmisión a otra persona física o entidad, aquéllos en que la casa central traslade su residencia, y cuando fallezca el titular del establecimiento permanente, el plazo de presentación será el de un mes a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de estos supuestos.

Si al inicio de los plazos indicados en el párrafo anterior no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación. No obstante, en tal supuesto el contribuyente podrá optar por presentar la declaración en los plazos a que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

  En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

  En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga abierta la cuenta en la que desea se realice la transferencia, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

  Si no dispone de etiquetas identificativas, o no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, la declaración se presentará mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo o contribuyente a una u otra Unidad. Si no dispone de etiquetas identificativas, deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. Si carece de cuenta abierta en una entidad colaboradora sita en territorio español, se acompañará un escrito haciendo constar esta circunstancia y solicitando la devolución mediante cheque.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

  En estos casos, la declaración se podrá presentar:

  a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.
  b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

  En el caso de que se carezca de etiquetas identificativas deberá adjuntar fotocopia del documento acrditativo del N.I.F.

Todos los importes se expresarán en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.

Anexo III

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

Pág. 1

Modelo **225**

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.).

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio ..

Declaración liquidación relativa al período impositivo comprendido entre

el / 2003 y el / /

N.I.F. Razón social

S.G. Domicilio fiscal, nombre vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Código Provincia Código Postal

Declaración complementaria:

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa, que figura en el documento de ingreso o devolución.

Declaración complementaria ☐ N.º de justificante de la declaración anterior:

Caracteres de la declaración (marque con "X" el o los que procedan):

Naturaleza predominante del Activo:

- Valores 057
- Bienes no afectos a actividades económicas 058

Empresa de reducida dimensión 006

Otros regímenes especiales 020

Entidad inactiva 026

Base imponible negativa o cero 027

Tributación conjunta Estado/Diputaciones Forales y/o Comunidad foral 028

Durante el período impositivo la sociedad ha tenido uno o más socios sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes 059

Régimen especial de Canarias 029

Inversiones anticipadas - Reserva Inversiones en Canarias (art. 27.10 Ley 19/1994) 045

Entidad que forma parte de un grupo mercantil (art. 42 Código de Comercio) 039

Personal asalariado (cifra media del ejercicio):

Personal fijo ..... 041 Personal no fijo 042

D. N.I.F.

en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad declarante o persona que cumpla las funciones en el órgano que sustituya a dicho Consejo, CERTIFICA:

Que los abajo firmantes tienen facultades para actuar en nombre y por cuenta de la entidad y que sus nombramientos no han caducado ni han sido revocados a la fecha de esta declaración.

Firma

Declaración de los representantes legales de la entidad:

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en los registros auxiliares.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en , a de de

Por poder,	Por poder,	Por poder,
D.	D.	D. .....
N.I.F.	N.I.F.	N.I.F. .....
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder .....
Notaría	Notaría	Notaría .....

Nota: esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Agencia Tributaria

Pág. 2

Modelo **225**

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES, PARTICIPACIONES DIRECTAS Y OPERACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON PARAÍSOS FISCALES

N.I.F.	Razón social

A. Relación de administradores (a cumplimentar por todas las entidades declarantes). Indicar aquellas personas o entidades que ostenten cargos de consejero, gestor, director, administrador general y otros análogos que supongan la dirección, administración o control de la entidad.

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Domicilio Fiscal	Cód. Provincial

B. Participaciones directas de la declarante en otras sociedades y de otras personas o entidades en la declarante a la fecha de cierre del período declarado.

B.1. Participaciones de la declarante en otras entidades (igual o superior al 5% del capital o al 1% si se trata de valores que coticen en un mercado secundario organizado).

N.I.F.	Sociedad participada	Código Provincial	Nominal	% Particip.

B.2. Participaciones iguales o superiores al 5% de personas o entidades en la declarante.

N.I.F.	RPTE.	F/J	Apellidos y nombre / Razón social	Código Provincial	Nominal	% Particip.

C. Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

C.1. Operaciones relacionadas con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Descripción de la operación	Persona o entidad residente en país o territorio calificado como paraíso fiscal	F/J	Clave país / territorio	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Importe

C.2. Tenencia de valores relacionados con países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Tipo	Entidad participada o emisora de los valores	País o territorio calificado como paraíso fiscal	Clave país / territorio	Valor de adquisición	% Particip.

En el caso de existir más datos, cumplimentar el resto en hoja/s aparte en idéntico formato al facilitado en este modelo.

Agencia Tributaria

Pág. 3

Modelo **225**

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

BALANCE

N.I.F. Razón social

ACTIVO

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	
Gastos de establecimiento	102	
Inmovilizaciones inmateriales	114	
Inmovilizaciones materiales	134	
Inmovilizaciones financieras	154	
Acciones propias	155	
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	
Accionistas por desembolsos exigidos	158	
Existencias	166	
Deudores	175	
Inversiones financieras temporales	185	
Acciones propias a corto plazo	186	
Tesorería	188	
Ajustes por periodificación	189	
Total activo	190	

PASIVO

Capital suscrito	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización	204	
Diferencias por ajuste del capital a euros	203	
Reserva para inversiones en Canarias	218	
Resto de reservas	210	
Resultados de ejercicios anteriores	214	
Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)	215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
Acciones propias para reducción de capital	217	
Fondos propios	220	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
Provisiones para riesgos y gastos	231	
Acreedores a largo plazo	248	
Acreedores a corto plazo	271	
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
Total pasivo	273	

Agencia Tributaria

Pág. 4

Modelo **225**

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

N.I.F. Razón social

DEBE

Consumos de explotación	306	
Sueldos, salarios y asimilados	312	
Cargas sociales	313	
Gastos de personal	314	
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320	
Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables	326	
Otros gastos de explotación	333	
Gastos financieros y gastos asimilados	340	
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341	
Diferencias negativas de cambio	342	
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	343	
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	344	
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	345	
Gastos extraordinarios	346	
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347	
Impuesto sobre Sociedades	348	
Otros impuestos	349	
Resultado del ejercicio (beneficios)	350	
Total debe	351	

HABER

Importe neto de la cifra de negocios	405	
Otros ingresos de explotación	414	
Ingresos de explotación	415	
Ingresos financieros	433	
Diferencias positivas de cambio	434	
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	435	
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	436	
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437	
Ingresos extraordinarios	438	
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439	
Resultado del ejercicio (pérdidas)	440	
Total haber	441	

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE DETERMINADAS PARTIDAS DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Sueldos y salarios	945	
Seguridad Social a cargo de la empresa	946	
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	947	
Indemnizaciones	948	
Otros gastos sociales	949	
Ayudas monetarias y otros gastos de gestión	971	
Ingresos propios de la entidad	972	
Ingresos por arrendamientos	980	

DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

BASE DE REPARTO

Pérdidas y ganancias	350	
Remanente	452	
Reservas voluntarias	453	
Otras reservas	454	
Total	455	

DISTRIBUCIÓN

A reserva legal	456	
A reservas especiales	457	
A reservas voluntarias	458	
A otras reservas	459	
A dividendos	460	
A compensación pérdidas de ejerc. anteriores	461	
A remanente	462	
A otras aplicaciones	463	
Total	464	

Agencia Tributaria

Pág. 5

Modelo **225**

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

RETRIBUCIONES CONSIDERADAS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

N.I.F. Razón social

RETRIBUCIONES CONSIDERADAS COMO RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

Ingresos íntegros 361

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO

Ingresos íntegros	703	
Gastos deducibles	704	
Rendimiento neto (703 - 704)	705	
Reducciones	706	
Rendimiento neto reducido (705 - 706)	362	

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

Ingresos íntegros	707	
Gastos deducibles	708	
Rendimiento neto (707 - 708)	709	
Reducciones	710	
Rendimiento neto reducido (709 - 710)	363	

RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN O REEMBOLSO DE VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA ADQUIRIDOS ANTES DEL 31-12-96

Saldo de los rendimientos netos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de valores de la deuda pública con rendimientos explícitos adquiridos antes del 31-12-1996 (disposición transitoria octava de la Ley 40/1998)	Saldo positivo	711
	Saldo negativo	712

RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Ingresos íntegros:

Ingresos de explotación	713	
Otros ingresos (incluidas subvenciones)	714	
Total ingresos (713 + 714)	715	

Gastos fiscalmente deducibles:

Consumos de explotación	716	
Sueldos y salarios	717	
Seguridad Social a cargo de la empresa	718	
Otros gastos de personal	719	
Arrendamientos y cánones	720	
Reparaciones y conservación	721	
Servicios de profesionales independientes	722	
Suministros	723	
Otros servicios exteriores	724	
Tributos fiscalmente deducibles	725	
Gastos financieros	726	
Amortizaciones	727	
Provisiones	728	
Otros gastos fiscalmente deducibles	729	
Total gastos deducibles (Suma de las claves 716 a 729)	730	
Rendimiento neto (715 - 730)	731	
Reducciones	732	
Rendimiento neto reducido (731 - 732)	364	

Agencia Tributaria

Pág. 6

Modelo **225**

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

IMPUTACIÓN DE RENTAS. GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

N.I.F. Razón social

IMPUTACIÓN DE RENTAS

Imputación rentas inmobiliarias:

Si las filas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .....

	N.º días	Referencia catastral	Renta imputada
Inmueble 1	916	917	918
Inmueble 2	916	917	918
Inmueble 3	916	917	918
Inmueble 4	916	917	918

Total rentas inmobiliarias imputadas 365

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan .....

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	Total
N.I.F. de la entidad	919	919	919	
Imputaciones de agrupaciones de interés económico, UTES y entidades en régimen de transparencia fiscal: Base imponible imputada	920	920	920	366
Imputaciones de rentas positivas en el régimen de transparencia fiscal internacional: Importe de la imputación	921	921	921	367
Imputac. rentas derivadas de la particip. en Instituc. de Inversión Colectiva constituidas en paraísos fiscales: Cantidad a imputar	922	922	922	368

Importe total de las imputaciones (365 + 366 + 367 + 368) 369

GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

A. DERIVADAS DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES O REEMBOLSO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (sometidas a retención).

	Período de generación igual o inferior a un año	Período de generación superior a un año
Ganancias patrimoniales netas generadas en el período impositivo	733	734
Pérdidas patrimoniales netas generadas en el período impositivo	735	736

B. RESTO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES.

	Período de generación igual o inferior a un año	Período de generación superior a un año
Ganancias patrimoniales generadas en el período impositivo	737	738
Ganancias patrimoniales imputables al período impositivo	739	740
Imputación al período impositivo de ganancias patrimoniales de períodos impositivos anteriores	741	742
Pérdidas patrimoniales generadas en el período impositivo	743	744
Pérdidas patrimoniales imputables al período impositivo	745	746
Imputación al período impositivo de pérdidas patrimoniales de períodos impositivos anteriores	747	748

Agencia Tributaria

Pág. 7

Modelo **225**

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

RENTAS ATRIBUIDAS. INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES

N.I.F. Razón social

RENTAS ATRIBUIDAS A LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR ENTIDADES SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS

Si las columnas previstas en este apartado fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan ....

	Entidad 1.ª	Entidad 2.ª	Entidad 3.ª	Total
N.I.F. de la entidad en régimen de atribución de rentas	984	984	984	
Porcentaje de participación de la declarante en la entidad	985 %	985 %	985 %	
Rentas atribuidas				
Rendimientos del capital inmobiliario:				
Rendimiento neto atribuido	986	986	986	370
Rendimientos del capital mobiliario:				
Rentas contabilizadas o que deban contabilizarse por participación en Inst. Inv. Colectiva	988	988	988	371
Rendimiento neto atribuido	989	989	989	372
Rendimientos de actividades económicas:				
Rendimiento neto atribuido	990	990	990	373
Ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2003				
Con período de generación no superior a un año				
Ganancias patrimoniales atribuida	991	991	991	995
Pérdidas patrimoniales atribuidas	992	992	992	996
Con período de generación superior a un año				
Ganancias patrimoniales atribuidas	993	993	993	997
Pérdidas patrimoniales atribuidas	994	994	994	998

INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES IMPUTABLES AL PERÍODO IMPOSITIVO

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte general de la base imponible:

Suma de ganancias patrimoniales (733 + 739 + 741 + 995) 749

Suma de pérdidas patrimoniales (735 + 745 + 747 + 996) 750

Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al período impositivo a integrar en la parte general de la base imponible:

Si la diferencia (749 - 750) es positiva 374

Si la diferencia (749 - 750) es negativa 751

Ganancias y pérdidas a integrar en la parte especial de la base imponible:

Saldo positivo de clave 711 y suma de ganancias patrimoniales (711 + 734 + 740 + 742 + 997) 752

Saldo negativo de clave 712 y suma de pérdidas patrimoniales (712 + 736 + 746 + 748 + 998) 753

Saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al período impositivo a integrar en la parte especial de la base imponible:

Si la diferencia (752 - 753) es positiva 375

Si la diferencia (752 - 753) es negativa 754

Agencia Tributaria

Pág. 8

Modelo **225**

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

PARTES GENERAL Y ESPECIAL DE LA BASE IMPONIBLE. CUOTA ÍNTEGRA. DEDUCCIONES

N.I.F. Razón social

PARTE GENERAL DE LA BASE IMPONIBLE

Saldo neto de rendimientos (361 + 362 + 363 + 364 + 369 + 370 + 371 + 372 + 373) e imputaciones de rentas 376

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al período impositivo a integrar en la parte general de la base imponible 374

COMPENSACIONES

Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al período impositivo a compensar en la parte general de la base imponible (máximo 10 por 100 s/. 376) 377

Compensación de bases imponibles negativas de períodos impositivos anteriores 378

Parte general de la base imponible (376 + 374 - 377 - 378) 379

PARTE ESPECIAL DE LA BASE IMPONIBLE

Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al período impositivo a integrar en la parte especial de la base imponible 375

COMPENSACIONES

Compensación de bases imponibles negativas de períodos impositivos anteriores 380

Parte especial de la base imponible (375 - 380) 381

DETERMINACIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA

Parte general de la base imponible 379

Tipo de gravamen: 40%

Cuota íntegra general 382

Parte especial de la base imponible 381

Tipo de gravamen: 15%

Cuota íntegra especial 383

Cuota íntegra total (382 + 383) 384

DEDUCCIONES ART. 55 L.I.R.P.F.

Por donativos 385

Por protección Patrimonio Histórico Español y Patrimonio Mundial 386

Por actividades económicas 387

Por rendimientos obtenidos en Ceuta y Melilla 388

Total deducciones art. 55 L.I.R.P.F. (385 + 386 + 387 + 388) 389

Cuota líquida (384 - 389) 390

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN

Por doble imposición interna períodos anteriores 391

Por doble imposición internacional períodos anteriores 392

Por doble imposición de dividendos (art. 66 L.I.R.P.F.) 2003 393

Por doble imposición internacional (arts. 67 y 75.8 L.I.R.P.F.) 2003 394

Total deducciones por doble imposición (391 + 392 + 393 + 394) 395

Cuota resultante de la autoliquidación (390 - 395) 396

Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo **225**

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. CUOTA DEL EJERCICIO. CIFRA DE NEGOCIOS

N.I.F. Razón social

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Por retribuciones consideradas como rendimientos del trabajo	397	
Por rendimientos del capital mobiliario	398	
Por arrendamientos de inmuebles urbanos (constituyan o no actividad económica)	399	
Por rendimientos de actividades económicas (excepto arrendamiento de inmuebles urbanos)	400	
Por ganancias patrimoniales	401	
Por imputaciones de agrupaciones de interés económico, UTES y entidades en régimen de transparencia fiscal	403	
Por retenciones e ingresos a cuenta atribuidos por entidades sometidas al régimen de atribución de rentas	404	
Total retenciones e ingresos a cuenta (397 + 398 + 399 + 400 + 401 + 403 + 404)	406	

Cuota del ejercicio a ingresar o devolver (396 - 406) 407

LÍQUIDO A INGRESAR O A DEVOLVER

		ESTADO		D. FORALES/NAVARRA (TOTALES) (*)
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	599		600	
Pagos fraccionados 1.º	601		602	
Pagos fraccionados 2.º	603		604	
Pagos fraccionados 3.º	605		606	
Pagos fraccionados imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	607		608	
Cuota imputada por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	609		610	
Cuota diferencial	611		612	
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	615		616	
Intereses de demora	617		618	
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	619		620	
Líquido a ingresar o a devolver	621		622	

(*) Desglose en página 12.

COMUNICACIÓN DEL IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

Grupos de Sociedades, art. 42 Código de Comercio:

Importe neto de la cifra de negocios del conjunto de las entidades del grupo 987

N.I.F. de las entidades del grupo(1) ..... (Excepto el de la entidad dominante)

1		6	
2		7	
3		8	
4		9	
5		10	

(1) En el supuesto de tener que consignar más entidades de las previstas en este documento, adjunte cuantas copias del mismo sean necesarias.

Agencia Tributaria

Pág. 10

Modelo 225

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

DETALLE DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS. DEDUCCIONES POR INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

N.I.F. Razón social

DETALLE DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES (EXCEPTO DE PERÍODOS EN TRANSPARENCIA FISCAL)

		Pendiente de aplicación a principio del período	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
Compensación de base año	631	640	641	642
Compensación de base año	632	643	644	645
Compensación de base año	633	646	647	648
Compensación de base año	634	649	650	651
Total		652	653	654

Importe de la clave 653 que se aplica a la parte general de la base imponible 655

Importe de la clave 653 que se aplica a la parte especial de la base imponible 656

DETALLE DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS IMPOSITIVOS ANTERIORES EN TRANSPARENCIA FISCAL

Compensación de base año	657	666	667	668
Compensación de base año	658	669	670	671
Compensación de base año	659	672	673	674
Compensación de base año	660	675	676	677
Compensación de base año	661	678	679	680
Compensación de base año	662	681	682	683
Compensación de base año	663	684	685	686
Compensación de base año	664	687	688	689
Compensación de base año	665	690	691	692
Total		693	694	695

Importe de la clave 694 que se aplica a la parte general de la base imponible 696

Importe de la clave 694 que se aplica a la parte especial de la base imponible 697

DETALLE DE DEDUCCIONES POR INCENTIVOS DESTINADOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

	Límite conjunto deducción	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95	35%		764	584	765
1996: Suma de deducciones ID	35% ó 45%(*)	2011/2012	842	844	845
1997: Suma de deducciones PM,CE,ID,PC,BIC,EE,FP,ED		2007/2008(*)	768	769	770
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2007/2008(*)	771	772	773
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2008/2009(*)	774	775	776
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2008/2009(*)	777	778	779
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2009/2010(*)	780	781	782
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2009/2010(*)	783	784	785
2000: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, SC2000 y S 2002		2010/2011(*)	786	787	788
2000: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2010/2011(*)	789	790	791
2001: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, S 2002 y BCN 2004		2011/2012(*)	766	767	833
2001: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2011/2012(*)	888	889	890
2002: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, FP, S 2002 y BCN 2004		2012/2013(*)	198	896	897
2002: Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2012/2013(*)	898	899	928
2003: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2013/2014	792	793	794
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2013/2014	795	796	797
Gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica (CT)		2018/2019	798	799	800
Inversiones tecnologías información y comunicación (TIC)		2018/2019(*)	801	802	803
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)		2013/2014	804	805	806
Producciones cinematográficas (PC)		2013/2014	807	808	809
Protección Patrimonio Histórico Español y bienes Patrimonio Mundial (PH)		2013/2014	810	811	812
Empresas exportadoras (EE)		2013/2014	813	814	815
Gastos de formación profesional (FP)		2013/2014	816	817	818
Edición de libros (ED)		2013/2014	819	820	821
Contribuciones a planes de pensiones (PP)		2013/2014	891	892	893
Inversiones y gastos primer ciclo educación infantil (EI)		2013/2014	822	823	824
Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 (BCN04)		2013/2014	825	826	827
Año Santo Jacobeo 2004 (J04)		2013/2014	517	541	542
Caravaca Jubilar 2003 (CJ03)		2013/2014	587	591	597
Diferimiento deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95		2013/2014	828	829	830
Total deducciones Cap. IV Tit. VI Ley 43/95			831	588	832

Agencia Tributaria

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 11

Modelo **225**

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

DEDUCCIONES POR INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN

N.I.F. Razón social

DETALLE DE DEDUCCIONES POR INCENTIVOS DESTINADOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL (continuación)

	Límite conjunto deducción	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
Deducciones pendientes ejercicios anteriores Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/92)			850	589	851
Activos fijos (Ley 20/91) 1998	70%	2003/2004	854	855	
Activos fijos (Ley 20/91) 1999		2004/2005	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/91) 2000		2005/2006	860	861	862
Activos fijos (Ley 20/91) 2001		2006/2007	863	864	865
Activos fijos (Ley 20/91) 2002		2007/2008	883	884	885
1996: Suma de deducciones ID	70/81%(*)	2011/2012	194	195	196
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1997		2007/2008(*)	868	869	834
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1998		2008/2009(*)	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 1999		2009/2010(*)	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2000		2010/2011(*)	877	878	879
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2001		2011/2012(*)	880	881	882
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2002		2012/2013(*)	866	867	870
Inversiones en Canarias (Ley 20/91) 2003		2013/2014(*)	939	940	941
Activos fijos (Ley 20/91) 2003	50%	2008/2009	852	853	856
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/91)			886	590	887

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Bonificación por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (art. 26 Ley 19/1994)	894	

	Importe Dotaciones	Materializaciones 2003	Clave	Pendientes de materializar
Reserva para inversiones en Canarias 1999	072	073	085	
Reserva para inversiones en Canarias 2000	075	076	086	077
Reserva para inversiones en Canarias 2001	078	079	087	080
Reserva para inversiones en Canarias 2002	081	082	088	083
Reserva para inversiones en Canarias 2003	094	095	089	096
Inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la RIC (art. 27.10 Ley 19/1994)		097	098	

Deducido en esta liquidación por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias 099

TOTAL DEDUCIDO POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS (584 + 588 + 589 + 590 + 894 + 099) 387

(*) Pueden consultarse instrucciones.

DETALLE DE DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN

	Límite año (*)	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en periodos futuros
Deducción por doble imposición 1996	2003/2004	901	902	903
Deducción por doble imposición 1997	2004/2005	904	905	906
Deducción por doble imposición 1998	2005/2006	907	908	909
Deducción por doble imposición 1999	2006/2007	910	911	912
Deducción por doble imposición 2000	2007/2008(*)	913	914	915
Deducción doble imp. interna 2001	2008/2009	936	937	938
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2001	2011/2012	973	974	975
Deducciones doble imp. interna 2002	2009/2010	942	943	944
Deducciones doble imp. internacional (arts. 29 y 30 Ley 43/1995) 2002	2012/2013	976	977	978
Total deducciones pendientes períodos anteriores		963	964	965
Deducciones doble imp. interna. (art. 66 Ley I.R.P.F.) 2003	2007/2008	966	393	968
Deducciones doble imp. internacional (arts. 67 y 75.8 Ley I.R.P.F.) 2003		969	394	
Total deducciones por doble imposición		981	395	983

(*) Pueden consultarse instrucciones.

Pág. 12

Modelo **225**

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A DIPUTACIONES FORALES/COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LAS ADMINISTRACIONES FORALES DEL PAÍS VASCO Y NAVARRA

APLICACIÓN DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y DEL CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL ESTADO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Volumen total de las operaciones realizadas por la entidad en el ejercicio (incluidas las operaciones realizadas en el extranjero)	050	
Volumen de las operaciones realizadas en el extranjero durante el ejercicio	051	
Volumen de las operaciones realizadas en:		
Territorios históricos del País Vasco: ÁLAVA	052	
GUIPÚZCOA	053	
VIZCAYA	054	
Territorio de la Comunidad Foral de NAVARRA	055	

CÁLCULO DE LOS PORCENTAJES DE TRIBUTACIÓN A CADA ADMINISTRACIÓN

Diputación Foral de ÁLAVA:	052 / (050 - 051) x 100	626	%
Diputación Foral de GUIPÚZCOA:	053 / (050 - 051) x 100	627	%
Diputación Foral de VIZCAYA:	054 / (050 - 051) x 100	628	%
Diputación Foral de NAVARRA:	055 / (050 - 051) x 100	629	%
Administración del Estado: 100 - (626 + 627 + 628 + 629)		625	% (*)

	ÁLAVA	GUIPÚZCOA	VIZCAYA	NAVARRA	TOTAL
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	420	421	426	427	600
Pagos fraccionados 1.º	402	442	443	444	602
2.º	445	446	447	448	604
3.º	449	450	451	465	606
Pagos fraccionados imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	466	467	468	469	608
Cuota imputada por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	470	471	472	473	610
Cuota diferencial	474	475	476	477	612
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	482	483	484	485	616
Intereses de demora	486	487	488	489	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	490	491	492	493	620
Líquido a ingresar o a devolver	494	495	496	497	622

Agencia Tributaria

(*) Pueden consultarse instrucciones

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **225**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.). La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período ..... O A

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Denominación o Razón social					
Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Cuota íntegra total 384

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621
Álava	494
Guipúzcoa	495
Vizcaya	496
Navarra	497

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **225**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.). La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período ..... O A

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Denominación o Razón social					
Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Cuota íntegra total 384

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621
Álava	494
Guipúzcoa	495
Vizcaya	496
Navarra	497

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

Sociedades patrimoniales

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo 225

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.). La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio .....

Período ..... O A

De 0 3 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Denominación o Razón social					
Domicilio fiscal, nombre vía pública		Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono
Municipio	Código	Provincia				Código Postal

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Declarante (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

225

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades
Sociedades Patrimoniales

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Se deberán adherir las etiquetas identificativas facilitadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que se cumplimenten los datos de identificación. Téngase en cuenta que si la declaración se presenta en una entidad colaboradora, necesariamente deberá llevar adheridas las citadas etiquetas.

Los datos de identificación sólo los cumplimentarán aquellas entidades que no dispongan de etiquetas, en cuyo caso, deberán adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2003 y cerrado el 31 de diciembre de 2003. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01/01/03 a 31/12/03.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración que aparecen en las páginas 8, 9 y 12 del modelo de declaración.

4) Devolución

Las entidades que presenten declaración con derecho a devolución, señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, se consignarán los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Declarante

El documento deberá ser suscrito por el representante de la entidad.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

  En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

  En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga abierta la cuenta en la que desea se realice la transferencia, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

  Si no dispone de etiquetas identificativas, o no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, la declaración se presentará mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo o contribuyente a una u otra Unidad. Si no dispone de etiquetas identificativas, deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. Si carece de cuenta abierta en una entidad colaboradora sita en territorio español, se acompañará un escrito haciendo constar esta circunstancia y solicitando la devolución mediante cheque.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

  En estos casos, la declaración se podrá presentar:

  a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o a la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

  b) Mediante entrega personal en su Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, según proceda en función de la adscripción del sujeto pasivo a una u otra Unidad.

  No obstante, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades que se encuentren acogidos al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentarán el correspondiente modelo 201 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Todos los importes se expresarán en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.

Anexo IV

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS / ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta existen datos erróneos que no sean consecuencia de un cambio de domicilio, táchelos en ella y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____ N.I.F. _____ Apellidos y nombre o Razón social

Domicilio Fiscal _____ Calle, Plaza, Avda.

Número _____ Escalera _____ Piso _____ Puerta _____ Cód. Postal _____

Municipio _____ Provincia _____

Sobre principal

Se adjuntan ..... sobres o paquetes adicionales (1).

Entidad declarante — Marque, en su caso, lo que proceda

- **Gran empresa (2)** ..... ☐
- **Entidad de crédito** ..... ☐
- **Tributación en consolidación fiscal** ..... ☐
- **Entidad de Seguros** ..... ☐
- **Transparencia fiscal internacional** ..... ☐

Resultado de la declaración — Marque lo que proceda

- **A devolver transferencia** ..... ☐
- **Renuncia a la devolución** ..... ☐
- **A ingresar** ..... ☐
- **Cuota Cero** ..... ☐

Modelo ..... ☐☐☐

Ejercicio ..... ☐☐☐☐

MINISTERIO DE HACIENDA

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

(ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES Y ENTIDADES EN RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL)

DECLARACIÓN ANUAL

Declaración complementaria

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio, marque este recuadro ..... ☐

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de _____

Administración de _____

Código Administración..... ☐☐☐☐☐

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1.º Fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal del declarante, si no dispone de etiqueta identificativa.

2.º Ejemplar para la Administración del modelo objeto de declaración, 200, 201 ó 225.

3.º Documento de ingreso o devolución del modelo objeto de declaración, 200 ó 201, (sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades), 206 (contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen mediante establecimiento permanente o entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) ó 225 (sociedades patrimoniales) ejemplar para la Administración.

4.º Los sujetos pasivos a los que resulte aplicable lo previsto en el artículo 121 de la Ley 43/1995 (sólo declarantes del modelo 200), deben, además, incluir los siguientes datos relativos a la entidad no residente en territorio español: balance y cuenta de pérdidas y ganancias y justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que deba ser incluida en la base imponible.

5.º Los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) incluirán, en su caso, la memoria informativa a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 41/1998.

6.º Los sujetos pasivos o contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones efectuadas entre personas o entidades vinculadas, gastos de actividades de investigación y desarrollo, de apoyo a la gestión y coeficiente de subcapitalización, incluirán el informe a que hace referencia el artículo 27 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

7.º Los sujetos pasivos que deban presentar la información a que se refieren los artículos 14.bis o 49.bis del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, incluirán la documentación relativa a dicha información.

8.º Comunicación y sistema de financiación de inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias.

(1) Indique el número de sobres o paquetes adicionales que completan su declaración, sin computar este sobre principal.

(2) Cumplimentarán esta casilla los declarantes que tengan la consideración de Gran Empresa al haber superado su volumen de operaciones la cantidad de 6.010.121,04 euros durante el año natural en que se inicie el período impositivo que es objeto de declaración.

Anexo V

DATOS MÍNIMOS A INCLUIR EN EL RECIBO

FECHA DE LA OPERACIÓN:
CÓDIGO ENTIDAD Y SUCURSAL: XXXXXXXX

CONCEPTO:
200.Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2003
201.Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2003
225. Impuesto sobre Sociedades. Sociedades patrimoniales. Ejercicio 2003.
206.Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español). Ejercicio 2003.

IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA (C.C.C.):
(Cuando el ingreso sea en efectivo no deberá cumplimentarse este campo).

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO O CONTRIBUYENTE:

- N.I.F.: XNNNNNNNX
- APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

IMPORTE:

N.R.C. ASIGNADO AL INGRESO:

N.R.C. AL QUE SUSTITUYE:
(Este campo sólo se cumplimentará en el caso de anulación de N.R.C. anterior y sustitución por uno nuevo).

LEYENDA: "Este recibo surte los efectos liberatorios para con el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación".

NOTA: El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración.

Anexo VI

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

Pág. 1

Modelo **220**

Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(Si no dispone de etiquetas identificativas, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio .....

Declaración liquidación relativa al período impositivo comprendido entre
el / / 2003 y el / /

N.I.F. | Nombre o razón social | Número de grupo /

S.G. | Domicilio fiscal, nombre vía pública | Número | Esc. | Piso | Prta. | Teléfono

Municipio | Código | Provincia | Código Postal

Declaración complementaria:
Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo período impositivo, indíquelo marcando con una "X" el recuadro siguiente y haga constar a continuación el número de justificante de la declaración anterior a la que complementa.

Declaración complementaria ☐ N.º de justificante de la declaración anterior:

Actividades desarrolladas por el grupo (de mayor a menor importancia)	Epígrafe I.A.E.
Principal	
Otras	

Declaración de los representantes legales de la entidad

El(los) abajo firmante(s), como representante(s) legal(es) de la entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil o, en su defecto, por las normas que le sean aplicables, y en los registros auxiliares, en relación con la determinación del resultado contable.

En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración en ..... , a ..... de ..... de .....

Por poder,	Por poder,	Por poder,
D.	D.	D. .....
N.I.F.	N.I.F.	N.I.F. .....
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder .....
Notaría	Notaría	Notaría .....

Nota: esta declaración deberá ser cumplimentada por apoderados de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, en número y con capacidad suficiente, con indicación de sus datos de identificación y de los relativos al cargo y escritura de apoderamiento.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, en los términos del artículo 8 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. 25 de septiembre de 1990).

Agencia Tributaria

Pág. 2

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

SOCIEDADES DEL GRUPO QUE TRIBUTAN EN RÉGIMEN DE DECLARACIÓN CONSOLIDADA

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Denominación social	N.I.F.	Domicilio fiscal	Ejercicio de incorporación al grupo	% de dominio ejercido al final del ejercicio	Código electrónico (cuando proceda) (*)
Sociedad dominante/Entidad cabecera de grupo:					
Sociedades dependientes/Cooperativas integrantes del grupo:					

(*) Se hará constar el código electrónico de aquellas declaraciones ce sociedades del grupo que hubieran sido presentadas por vía telemática.

Agencia Tributaria

Pág. 3 A

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (I)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	101	
Gastos de establecimiento	102	
Gastos de investigación y desarrollo	103	
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	104	
Fondo de comercio	105	
Derechos de traspaso	106	
Aplicaciones informáticas	107	
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	108	
Anticipos	109	
Provisiones	110	
Amortizaciones	111	
Inmovilizaciones inmateriales	114	
Terrenos y construcciones	120	
Instalaciones técnicas y maquinaria	121	
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	122	
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	123	
Otro inmovilizado	124	
Provisiones	125	
Amortizaciones	126	
Inmovilizaciones materiales	134	
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas	135	
Créditos a empresas del grupo no consolidadas	136	
Participaciones en empresas asociadas	137	
Créditos a empresas asociadas	138	
Cartera de valores a largo plazo	139	
Otros créditos	140	
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	141	
Provisiones	142	
Administraciones Públicas a largo plazo	143	
Inmovilizaciones financieras	154	
Acciones de la sociedad dominante	155	
Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	156	
Fondo de comercio de la consolidación	144	
Gastos a distribuir en varios ejercicios	157	
Accionistas por desembolsos exigidos	158	
Existencias comerciales	159	
Materias primas y otros aprovisionamientos	160	
Productos en curso y semiterminados	161	
Productos terminados	162	
Subproductos, residuos y materiales recuperados	163	
Anticipos	164	
Provisiones	165	
Existencias	166	
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	167	
Empresas del grupo no consolidadas, deudores	168	
Empresas asociadas, deudores	169	
Deudores varios	170	
Personal	171	
Administraciones Públicas	172	
Provisiones	173	
Deudores	175	

Pág. 3 B

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO (II)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Participaciones en empreas del grupo no consolidadas	176	
Créditos a empresas del grupo no consolidadas	177	
Participaciones en empresas asociadas	178	
Créditos a empresas asociadas	179	
Cartera de valores a corto plazo	180	
Otros créditos	181	
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	182	
Provisiones	183	
Inversiones financieras temporales	185	
Acciones de la sociedad dominante a corto plazo	186	
Tesorería	188	
Ajustes por periodificación	189	
Total activo	190	

Agencia Tributaria

Pág. 4 A

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (I)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Capital suscrito	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización de la sociedad dominante	203	
Otras reservas de la sociedad dominante	210	
Reservas en sociedades consolidadas	211	
Diferencias por ajuste del capital a euros	212	
Pérdidas y ganancias atribuibles a la sociedad dominante	215	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	216	
Fondos propios	218	
Socios externos	219	
Diferencia negativa de consolidación	220	
Subvenciones de capital	221	
Diferencias positivas de cambio	222	
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	223	
Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	224	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
Provisiones para impuestos	228	
Otras provisiones	229	
Fondo de reversión	230	
Provisiones para riesgos y gastos	231	
Obligaciones no convertibles	232	
Obligaciones convertibles	233	
Otras deudas representadas en valores negociables	234	
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	235	
Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	236	
Deudas con empresas del grupo no consolidadas	237	
Deudas con empresas asociadas	238	
Deudas representadas por efectos a pagar	239	
Otras deudas	240	
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	241	
Administraciones Públicas a largo plazo	242	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas del grupo no consolidadas	243	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de empresas asociadas	244	
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos de otras empresas	245	
Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	246	
Acreedores a largo plazo	248	

Pág. 4 B

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO (II)
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Obligaciones no convertibles	251	
Obligaciones convertibles	252	
Otras deudas representadas en valores negociables	253	
Intereses de obligaciones y otros valores	254	
Préstamos y otras deudas	255	
Deudas por intereses	256	
Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	258	
Deudas con empresas del grupo no consolidadas	259	
Deudas con empresas asociadas	260	
Anticipos recibidos por pedidos	261	
Deudas por compras o prestaciones de servicios	262	
Deudas representadas por efectos a pagar	263	
Administraciones Públicas	264	
Deudas no comerciales representadas por efectos a pagar	265	
Otras deudas	266	
Remuneraciones pendientes de pago	267	
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	268	
Provisiones para operaciones de tráfico	269	
Ajustes por periodificación	270	
Acreedores a corto plazo	271	
Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo	272	
Total pasivo	273	

Agencia Tributaria

Pág. 5

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: DEBE
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301	
Consumo de mercaderías	302	
Consumo de materias primas y otras materias consumibles	303	
Otros gastos externos	304	
Aprovisionamientos	305	
Sueldos, salarios y asimilados	312	
Cargas sociales	313	
Gastos de personal	314	
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	320	
Variación de las provisiones de existencias	321	
Variación de las provisiones y pérdidas de créditos incobrables	322	
Variación de otras provisiones de tráfico	323	
Variación de las provisiones de tráfico	326	
Servicios exteriores	327	
Tributos	328	
Otros gastos de gestión corriente	329	
Dotación al fondo de reversión	330	
Otros gastos de explotación	333	
Gastos financieros por deudas con empresas del grupo no consolidadas	334	
Gastos financieros por deudas con empresas asociadas	335	
Gastos financieros por deudas con terceros y gastos asimilados	336	
Pérdidas de inversiones financieras	337	
Gastos financieros y asimilados	340	
Variación de las provisiones de inversiones financieras	341	
Diferencias negativas de cambio	342	
Amortización del fondo de comercio de la consolidación	338	
Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	343	
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	344	
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	339	
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	345	
Gastos extraordinarios	346	
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	347	
Impuesto sobre Sociedades	348	
Otros impuestos	349	
Resultado consolidado del ejercicio (beneficios)	350	
Total debe	351	

Agencia Tributaria

Pág. 6

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
(Para grupos que no incluyan entidades de crédito ni aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Ventas	408	
Prestaciones de servicios	403	
Devoluciones y *rappels* sobre ventas	404	
Importe neto de la cifra de negocios	405	
Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	406	
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	407	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	410	
Subvenciones	411	
Excesos de provisiones de riesgos y gastos	412	
Otros ingresos de explotación	413	
Ingresos de participaciones en capital en empresas del grupo no consolidadas	416	
Ingresos de participaciones en capital en empresas asociadas	417	
Ingresos de participaciones en capital en empresas fuera del grupo	418	
Ingresos de participaciones en capital de empresas no consolidadas	419	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas del grupo no consolidadas	422	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas asociadas	423	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado de empresas fuera del grupo	424	
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	425	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas del grupo no consolidadas	428	
Otros intereses e ingresos asimilados de empresas asociadas	429	
Otros intereses	430	
Beneficios en inversiones financieras	431	
Otros intereses e ingresos asimilados	432	
Diferencias positivas de cambio	434	
Reversión de diferencias negativas de consolidación	442	
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control no consolidada	435	
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	443	
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	436	
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	437	
Ingresos extraordinarios	438	
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	439	
Resultado consolidado del ejercicio (pérdidas)	440	
Total haber	441	

Pág. 7

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: ACTIVO
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Accionistas por desembolsos no exigidos		101
Acciones de la sociedad dominante		102
Fondo de comercio de la consolidación		105
Gastos de establecimiento		107
Fondo de comercio	108	
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	109	
Otro inmovilizado inmaterial	110	
Amortizaciones acumuladas	111	
Provisiones	112	
Inmovilizado inmaterial		115
Gastos a distribuir en varios ejercicios		116
Terrenos y construcciones	117	
Otras inversiones materiales	118	
Anticipos e inversiones materiales en curso	119	
Amortizaciones acumuladas	120	
Provisiones	121	
Inmovilizaciones e inversiones materiales		125
Participaciones en empresas del grupo no consolidadas y asociadas	127	
Participaciones en otras empresas	129	
Cartera de renta variable		133
Títulos de renta fija de empresas del grupo no consolidadas y asociadas	135	
Títulos de renta fija de otras empresas	137	
Cartera de renta fija		140
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado (AS)		141
Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión (AS)		142
Participación del reaseguro en las provisiones técnicas (AS)		143
Créditos a empresas del grupo no consolidadas y asociadas	145	
Otros créditos	147	
Créditos		149
Empresas del grupo no consolidadas	151	
Administraciones Públicas	153	
Otros deudores	155	
Deudores		159
Existencias		163
Tesorería		164
Ajustes por periodificación		165
Entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	167	
Otras entidades de crédito (EC)	169	
Entidades de crédito (EC)		173
Activos dudosos de empresas del grupo no consolidadas y asociadas (EC)	175	
Otros activos dudosos (EC)	177	
Activos dudosos (EC)		181
Caja y bancos centrales (EC)		183
Aplicación del Fondo de obra social (CA) y del Fondo de educación y promoción (CO)		184
Total activo		186

NOTAS COMUNES:

(EC) = sólo para entidades de crédito
(CA) = sólo para cajas de ahorro
(CO) = sólo para cooperativas
(AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que cubren riesgos del activo, deben descontarse del activo correspondiente en vez de figurar en el pasivo.
- Las pérdidas figuran descontadas de los fondos propios en el pasivo.

Agencia Tributaria

Pág. 8

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BALANCE CONSOLIDADO DEL GRUPO: PASIVO
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Capital suscrito / Fondo de dotación	201	
Prima de emisión	202	
Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 de la sociedad dominante	203	
Otras reservas de revalorización de la sociedad dominante	204	
Otras reservas de la sociedad dominante	205	
Reservas en sociedades consolidadas	208	
Resultados de ejercicios anteriores pendientes de aplicación	210	
Pérdidas y ganancias consolidadas	211	
Pérdidas y ganancias atribuidas a socios externos (-)	212	
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (-)	213	
Fondos propios	214	
Socios externos	215	
Diferencia negativa de consolidación	226	
Diferencias positivas en moneda extranjera	218	
Subvenciones en capital	219	
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	221	
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	225	
Provisiones para pensiones y obligaciones similares	227	
Provisiones para tributos	228	
Provisiones para pagos por convenios de liquidación (AS)	229	
Otras provisiones	230	
Provisiones para riesgos y gastos	231	
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables representativos de deuda	234	
Deudas con entidades de crédito del grupo no consolidadas y asociadas	236	
Deudas con otras entidades de crédito	237	
Deudas con entidades de crédito	238	
Deudas con empresas del grupo no consolidadas y asociadas	240	
Administraciones Públicas	241	
Otros acreedores	242	
Acreedores (excl. deudas con entidades de crédito)	243	
Ajustes por periodificación	245	
Financiaciones subordinadas (EC y AS)	246	
Banco de España y otros bancos centrales (EC)	247	
Fondo de obra social (CA) y Fondo de educación y promoción (CO)	248	
Provisiones técnicas (AS)	249	
Depósitos recibidos por reaseguro cedido (AS)	251	
Total pasivo	252	

NOTAS COMUNES:

(EC) = sólo para entidades de crédito
(CA) = sólo para cajas de ahorro
(CO) = sólo para cooperativas
(AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Los Fondos especiales que no cubren riesgos del activo figuran en provisiones.

Agencia Tributaria

Pág. 9

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: DEBE
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

DEBE

Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	301	
Aprovisionamientos	302	
Sueldos y salarios	303	
Seguridad Social a cargo de la empresa	304	
Aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas complementarios	305	
Indemnizaciones	306	
Otros gastos sociales	307	
Gastos de personal	308	
Otros gastos de explotación	309	
Amortización de gastos	310	
Amortización del inmovilizado inmaterial	311	
Amortización del inmovilizado material	312	
Dotaciones para amortizaciones del inmovilizado	313	
Dotaciones netas a provisiones de existencias	314	
Dotaciones netas a provisiones de deudores y créditos	315	
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta fija	316	
Dotaciones netas a provisiones de cartera de renta variable	317	
Dotaciones netas a las provisiones técnicas (AS)	324	
Otras dotaciones netas a provisiones	318	
Dotaciones a provisiones (netas de aplicaciones)	319	
Intereses y cargas asimiladas	320	
Comisiones pagadas (EC)	321	
Prestaciones pagadas (AS)	322	
Comisiones, participaciones y otros gastos de cartera, netos de reaseguro (AS)	323	
Diferencias negativas de cambio	325	
Amortización del fondo de comercio de la consolidación	326	
Pérdidas procedentes del inmovilizado material e inmaterial	327	
Pérdidas procedentes de la cartera de renta fija	328	
Pérdidas procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	329	
Pérdidas por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	330	
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	331	
Otros gastos y pérdidas extraordinarios	332	
Impuesto sobre beneficios	333	
Otros impuestos	334	
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (beneficio)	335	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (beneficio)	336	
Total debe	337	

(EC) = sólo para entidades de crédito
(AS) = sólo para aseguradoras

NOTAS PARA ENTIDADES DE CRÉDITO (EC):

- Las dotaciones a Fondos especiales que cubren riesgos del activo figuran en provisiones.

Agencia Tributaria

Pág. 10

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA DEL GRUPO: HABER
(Para grupos con entidades de crédito y/o aseguradoras)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

HABER

Importe neto de la cifra de negocios (excl. EC y AS)	401	
Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	402	
Trabajos efectuados por el grupo para el inmovilizado	403	
Otros ingresos de explotación	404	
Intereses y rendimientos asimilados	405	
Comisiones percibidas (EC)	406	
Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro (AS)	407	
Dividendos de la cartera de renta variable no consolidada	408	
Diferencias positivas de cambio	409	
Reversión de diferencias negativas de consolidación	410	
Beneficios procedentes del inmovilizado material e inmaterial	411	
Beneficios procedentes de la cartera de renta fija	412	
Beneficios procedentes de la cartera de renta variable no consolidada	413	
Beneficios por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	414	
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	415	
Subvenciones en capital transferidas al resultado del ejercicio	416	
Otros ingresos o beneficios extraordinarios	417	
Resultado del ejercicio atribuido a socios externos (pérdida)	418	
Resultado del ejercicio atribuido a la sociedad dominante (pérdida)	419	
Total haber	420	

(EC) = sólo para entidades de crédito
(AS) = sólo para aseguradoras

Agencia Tributaria

Pág. 11

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

LIQUIDACIÓN (I)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Suma de bases imponibles individuales de las sociedades integrantes del grupo fiscal sin incluir la compensación de bases imponibles negativas (Detalle por empresas en la página 11/1)	500	
ENTIDADES NAVIERAS EN RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN EN FUNCIÓN DEL TONELAJE:		
Suma de bases imponibles individuales procedentes de actividades que tributen en régimen general	553	
Suma de bases imponibles individuales resultantes de la aplicación del régimen especial	554	
CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES POR DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS:		
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)	503	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	504	
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en inmovilizado amortizable en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)	505	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	506	
Eliminación de resultados por operaciones internas de bienes o servicios activados en terrenos en la empresa adquirente. (Detalle por empresas en la página 11/2)	507	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	508	
Eliminación de resultados por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda. (Detalle por empresas en la página 11/2)	509	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	510	
Eliminación de resultados por transmisiones internas de activos financieros representativos de fondos propios. (Detalle por empresas en la página 11/2)	511	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	512	
Eliminación por operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores. (Provisión de riesgos y gastos, provisión por insolvencias, ...). (Detalle por empresas en la página 11/2)	513	
Incorporación de resultados eliminados en ejercicios anteriores por las operaciones internas descritas en el epígrafe anterior. (Detalle por empresas en la página 11/3)	514	
Total correcciones a la suma de bases imponibles por diferimiento de resultados internos	515	
OTRAS CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES:		
Eliminación de dividendos internos susceptibles de deducción por doble imposición. (Detalle por empresas en la página 11/5)	516	
Eliminación de las dotaciones a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 11/6)	517	
Incorporación de provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal. (Detalle por empresas en la página 11/7)	518	
Otras correcciones a la suma de bases imponibles individuales, no comprendidas en los apartados anteriores. (Detalle por empresas en la página 11/8)	519	
Total otras correcciones a la suma de bases imponibles	520	
Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas	546	
Compensación de bases imponibles negativas del grupo de ejercicios anteriores. (Detalle por ejercicios en la página 11/9)	547	
Compensación de bases imponibles negativas de sociedades de ejercicios anteriores a la incorporación al grupo. (Detalle por empresas en la página 11/10)	548	
Base imponible del grupo	552	
Tipo de gravamen (%)	558	
Cuota íntegra del grupo	562	

Pág. 11/1

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BASES IMPONIBLES DECLARADAS POR LAS SOCIEDADES DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Denominación social	N.I.F.	Resultado contable (1)	Correcciones netas al resultado contable (excl. Impuesto sobre Sociedades y compensación de bases imponibles negativas) (2)	Corrección neta por Impuesto sobre Sociedades (3)	Base imponible sin incluir la compensación de bases imponibles negativas individuales (4 = 1 + 2 + 3)	Bases imponibles negativas de ejercicios anteriores a la incorporación al grupo (Detalle en la página 11/10) (5)
Sociedad dominante:						
Sociedades dependientes:						
Total		450	451	452	500	548

Agencia Tributaria

Pág. 11/2

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Detalle de eliminaciones del ejercicio

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Clave de operación (*)	Bien o servicio transmitido	Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Resultado eliminado (**)

(*) Indique la clave en función de la cuenta en la que la sociedad adquirente active la operación:
(E) = existencias
(IA) = inmovilizado amortizable
(T) = terrenos
(D) = derechos de crédito o activos financieros representativos de deuda
(FP)= activos financieros representativos de fondos propios
(O) = otras
(**) Valor en euros. Signo menos en aquellas cantidades que reduzcan la base imponible del grupo.

Total clave E	503	
Total clave IA	505	
Total clave T	507	
Total clave D	509	
Total clave FP	511	
Total clave O	513	

Agencia Tributaria

Pág. 11/3

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Detalle de incorporaciones en el ejercicio

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Clave de operación (*)	Bien o servicio transmitido	Sociedad transmitente cuando se produjo la eliminación	Ejercicio de la eliminación	(1) Resultado incorporado mediante amortizaciones o provisiones (sólo para activos depreciables) (**)	(2) Resultado incorporado por enajenación del activo o cancelación del crédito (**)	(1) + (2) Total resultado incorporado (**)

(*) Indique la clave en función de la cuenta en la que la sociedad adquirente activó la operación:
(E) = existencias
(IA) = inmovilizado amortizable
(T) = terrenos
(D) = derechos de crédito o activos financieros representativos de deuda
(FP)= activos financieros representativos de fondos propios
(O) = otras
(**) Valor en euros. Signo menos en aquellas cantidades que reduzcan la base imponible del grupo.

Total clave E	504	
Total clave IA	506	
Total clave T	508	
Total clave D	510	
Total clave FP	512	
Total clave O	514	

Agencia Tributaria

Pág. 11/4

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DIFERIMIENTO DE RESULTADOS INTERNOS: Detalle de eliminaciones pendientes de incorporar al término del ejercicio (excluidas las eliminaciones del ejercicio)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Clave de operación (*)	Bien o servicio transmitido	Sociedad transmitente	Sociedad adquirente	Ejercicio de la eliminación	Resultado pendiente de incorporar (**)

(*) Indique la clave en función de la cuenta en la que la sociedad adquirente active la operación:

(E) = existencias
(IA) = inmovilizado amortizable
(T) = terrenos
(D) = derechos de crédito o activos financieros representativos de deuda
(FP)= activos financieros representativos de fondos propios
(O) = otras

(**) Valor en euros.

Total clave E	670	
Total clave IA	671	
Total clave T	672	
Total clave D	673	
Total clave FP	674	
Total clave O	675	

Agencia Tributaria

Pág. 11/5

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

OTRAS CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES: Dividendos internos susceptibles de deducción por doble imposición

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Sociedad que distribuyó el dividendo	Sociedad que percibió el dividendo	Ejercicio de cuyo beneficio procede el dividendo	Dividendo eliminado

Total 516

Agencia Tributaria

Pág. 11/6

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

OTRAS CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES:
Provisiones por participaciones en fondos propios de empresas del grupo (eliminaciones)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Sociedad que dota la provisión	Sociedad emisora de las acciones o participaciones provisionadas	Provisión dotada que se elimina

Total 517

Agencia Tributaria

Pág. 11/7

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

OTRAS CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES:
Provisiones por participaciones en fondos propios de empresas del grupo (incorporaciones)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Sociedad que aplica la provisión	Sociedad emisora de las acciones o participaciones provisionadas	Ejercicio de procedencia de la provisión aplicada	Provisión aplicada que se incorpora

Total 518

Agencia Tributaria

Pág. 11/8

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

OTRAS CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES: Correcciones no comprendidas en los apartados anteriores

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Tipo de operación	Sociedades afectadas	Corrección en base imponible

Pág. 11/9

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Ejercicio en que se generó	Base imponible pendiente de compensación al inicio del ejercicio	Base imponible compensada en el ejercicio	Base imponible pendiente de compensar
Totales	455	547	457

Pág. 11/10

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACIÓN AL GRUPO FISCAL

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Denominación de la sociedad	N.I.F.	Ejercicio en que se generó la base imponible negativa	Base imponible pendiente de compensación al inicio del ejercicio	Base imponible compensada en el ejercicio	Base imponible pendiente de compensar

Pág. 12

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CONCILIACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y BASES IMPONIBLES DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabeza de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

A. Resultados consolidados del grupo en el ejercicio, antes de impuestos	649	
B. Suma de los resultados antes de impuestos de las sociedades del grupo	650	
C. Diferencia por consolidación de resultados (A - B)	651	
D. Base imponible del grupo, antes de compensación de bases imponibles negativas	546	
E. Suma de bases imponibles individuales de las sociedades integrantes del grupo fiscal sin incluir la compensación de bases imponibles negativas	500	
F. Diferencia por consolidación de bases imponibles (D - E)	654	
G. DIFERENCIAS ENTRE LA CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y LA DE BASES IMPONIBLES (C - F = G1 + G2)	655	
Diferencias en el diferimiento de resultados internos entre la consolidación de resultados y la de bases imponibles:		
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en existencias en la empresa adquirente	656	
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en inmovilizado amortizable en la empresa adquirente	657	
- Por operaciones internas de bienes o servicios activados en terrenos en la empresa adquirente	658	
- Por transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda	659	
- Por transmisiones internas de activos financieros representativos de fondos propios	660	
- Por operaciones internas no comprendidas en los apartados anteriores. (Especificar)	661	
G1. Total diferencias por diferimiento de resultados internos	662	
Diferencias por otros conceptos:		
- Diferencias en la eliminación de los dividendos internos	663	
- Diferencias en el diferimiento de las dotaciones a provisiones por depreciación de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal	664	
- Diferencias por amortización del fondo de comercio de la consolidación o por reversión de la diferencia negativa de consolidación	665	
- Diferencias en resultados por enajenación de participaciones en sociedades consolidadas	666	
- Diferencias en resultados por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros del grupo consolidado	667	
- Otras diferencias no comprendidas en los apartados anteriores. (Especificar)	668	
G2. Total diferencias por otros conceptos	669	

Agencia Tributaria

Pág. 13

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

LIQUIDACIÓN (II)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Cuota íntegra			562
Deducciones por doble imposición	Saldos pendientes de deducción períodos anteriores	580	
	Intersocietaria al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	572	
	Intersocietaria al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	573	
	Plusvalías fuente interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	574	
	Internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo (art. 29 Ley 43/1995)	575	
	Internacional: dividendos y participaciones en beneficios (art. 30 Ley 43/1995)	577	
	Transparencia fiscal internacional (art. 121.9 Ley 43/1995)	570	
	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)	571	
Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla		567	
Bonificaciones actividades exportadoras y de prestación de servicios		568	
Bonificación rendimientos por ventas bienes corporales producidos en Canarias		563	
Bonificaciones empresas navieras en Canarias		581	
Bonificaciones Sociedades Cooperativas		566	
Otras bonificaciones		569	
Cuota íntegra ajustada positiva			582
Apoyo fiscal a la inversión y otras		583	
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995		586	
Deducciones disposición transitoria undécima Ley 43/1995		584	
Deducciones con límite del Capítulo IV Título VI Ley 43/1995		588	
Deducción donaciones a entidades sin fines de lucro		565	
Deducciones Proyecto Cartuja 93, saldos pendientes de períodos anteriores		589	
Deducciones Inversión Canarias (Ley 20/1991)		590	
Cuota líquida positiva			592
Deducción programa PREVER		564	
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C.		595	
Retenciones e ingresos a cuenta/pagos a cuenta participaciones I.I.C. imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal		596	

		ESTADO		D. FORALES/NAVARRA (TOTALES) (*)
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver		599		600
Pagos fraccionados	1.º	601		602
	2.º	603		604
	3.º	605		606
Pagos fraccionados imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal		607		608
Cuota imputada por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal		609		610
Cuota diferencial		611		612
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores		615		616
Intereses de demora		617		618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria		619		620
Líquido a ingresar o a devolver		621		622

(*) Desglose en página 14B.

Agencia Tributaria

Pág. 14 A

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (ART. 20.DOS, CONCIERTO ECONÓMICO) Y/O A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (ART. 25.DOS, CONVENIO ECONÓMICO) (I)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Denominación social	N.I.F.	Volumen de operaciones realizado en cada territorio (Antes de las eliminaciones intergrupo y excluidas las operaciones realizadas en el extranjero)				
		Álava	Guipúzcoa	Vizcaya	Navarra	Territorio común
Sumas.....		052	053	054	055	056

052 + 053 + 054 + 055 + 056 = ... 057

CÁLCULO DE LOS PORCENTAJES DE TRIBUTACIÓN A CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES

Administración del Estado 056 / 057 x 100 ..... 625 % (*)

Diputación Foral de Álava 052 / 057 x 100 ..... 626 % (*)

Diputación Foral de Guipúzcoa 053 / 057 x 100 ..... 627 % (*)

Diputación Foral de Vizcaya 054 / 057 x 100 ..... 628 % (*)

Comunidad Foral de Navarra 055 / 057 x 100 ..... 629 % (*)

625 = 100 - (626 + 627 + 628 + 629)

Agencia Tributaria

(*) Pueden consultarse instrucciones

Pág. 14 B

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

TRIBUTACIÓN CONJUNTA AL ESTADO Y A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (ART. 20.DOS, CONCIERTO ECONÓMICO) Y/O A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (ART. 25.DOS, CONVENIO ECONÓMICO) (II)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

		ÁLAVA	GUIPÚZCOA	VIZCAYA	NAVARRA	TOTAL
Cuota del ejercicio a ingresar o a devolver	352		353	354	355	600
Pagos fraccionados 1.º	356		357	358	359	602
Pagos fraccionados 2.º	360		361	362	363	604
Pagos fraccionados 3.º	364		365	366	367	606
Pagos fraccionados imputados por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	368		369	370	371	608
Cuota imputada por agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y sociedades en transparencia fiscal	372		373	374	375	610
Cuota diferencial	376		377	378	379	612
Incremento por pérdida beneficios fiscales períodos anteriores	384		385	386	387	616
Intereses de demora	388		389	390	391	618
Importe ingreso/devolución de la declaración originaria	392		393	394	395	620
Líquido a ingresar o a devolver	396		397	398	399	622

Agencia Tributaria

Pág. 15

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN NO TRASLADABLES A EJERCICIOS SIGUIENTES, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Sociedades del grupo con derecho a deducción	N.I.F.	Deducciones art. 121.9 Ley 43/1995	Intersocietaria al 5/10% (cooperativas)

Deducciones por doble imposición	570	571

Agencia Tributaria

Pág. 16

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

BONIFICACIONES APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Sociedades del grupo con derecho a bonificación	N.I.F	Art. 26 Ley 19/1994	Ley 20/1990	Art. 31 Ley 43/1995	Art. 32 Ley 43/1995	Otras bonificaciones	Art. 76 Ley 19/1994
Bonificaciones		563	566	567	568	569	581

Agencia Tributaria

Pág. 17A

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

(Detalle por empresas págs. 17/...)	Límite conjunto deducción	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
RÉGIMEN GENERAL Y OTRAS DEDUCCIONES					
1998: Periodificación/diferimiento	35%		749	750	
1999: Periodificación/diferimiento			752	753	754
2000: Periodificación/diferimiento			755	756	757
2001: Periodificación/diferimiento			758	759	760
2002: Periodificación/diferimiento			761	762	763
2003: Periodificación/diferimiento			744	745	746
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95			764	584	765
1996: Suma de deducciones ID	35% ó 45%	2011/2012	842	844	845
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED		2007/2008	768	769	770
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2007/2008	771	772	773
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2008/2009	774	775	776
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2008/2009	777	778	779
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2009/2010	780	781	782
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2009/2010	783	784	785
2000: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, SC 2000 y S 2002		2010/2011	786	787	788
2000: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2010/2011	789	790	791
2001: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, S 2002 y BCN 2004		2011/2012	766	767	833
2001: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2011/2012	888	889	890
2002: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, PP, S 2002 y BCN 2004		2012/2013	198	896	897
2002: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2012/2013	898	899	964
2003: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2013/2014	792	793	794
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2013/2014	795	796	797
Gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica (CT)		2018/2019	798	799	800
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)		2018/2019	801	802	803
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)		2013/2014	804	805	806
Producciones cinematográficas (PC)		2013/2014	807	808	809
Protección Patrimonio Histórico Español y bienes Patrimonio Mundial (PH)		2013/2014	810	811	812
Empresas exportadoras (EE)		2013/2014	813	814	815
Gastos de formación profesional (FP)		2013/2014	816	817	818
Edición libros (ED)		2013/2014	819	820	821
Contribuciones a planes de pensiones (FP)		2013/2014	891	892	893
Inversiones y gastos primer ciclo educación infantil (EI)		2013/2014	822	823	824
Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 (BCN04)		2013/2014	825	826	827
Año Santo Jacobeo 2004 (J04)		2013/2014	965	966	967
Caravaca Jubilar 2003 (CJ03)		2013/2014	968	969	970
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2013/2014	828	829	830
Total deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95			831	588	832
Donaciones a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2002		2012/2013	929	930	931
Donaciones a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2003		2013/2014	942	943	944
Total deducciones donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002)			598	565	895

Agencia Tributaria

Pág. 17A/...

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. **DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO**

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F.	Denominación social de la entidad

	Límite conjunto deducción	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
RÉGIMEN GENERAL Y OTRAS DEDUCCIONES					
1998: Periodificación/diferimiento	35%		749	750	
1999: Periodificación/diferimiento			752	753	754
2000: Periodificación/diferimiento			755	756	757
2001: Periodificación/diferimiento			758	759	760
2002: Periodificación/diferimiento			761	762	763
2003: Periodificación/diferimiento			744	745	746
Total deducciones disp. transitoria undécima Ley 43/95			764	584	765
1996: Suma de deducciones ID	35% ó 45%	2011/2012	842	844	845
1997: Suma de deducciones PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED		2007/2008	768	769	770
1997: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2007/2008	771	772	773
1998: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2008/2009	774	775	776
1998: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2008/2009	777	778	779
1999: Suma deduc. PM, CE, ID, PC, BIC, EE, FP, ED, J 99 y SC 2000		2009/2010	780	781	782
1999: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2009/2010	783	784	785
2000: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, SC 2000 y S 2002		2010/2011	786	787	788
2000: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2010/2011	789	790	791
2001: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, S 2002 y BCN 2004		2011/2012	766	767	833
2001: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2011/2012	888	889	890
2002: Suma deduc. PM, CE, CT, TIC, AT, PC, BIC, EE, FP, ED, PP, S 2002 y BCN 2004		2012/2013	198	896	897
2002: Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2012/2013	898	899	964
2003: Inversiones para protección medio ambiente (PM)		2013/2014	792	793	794
Deducción por creación empleo minusválidos (CE)		2013/2014	795	796	797
Gastos en investigación y desarrollo e innovación tecnológica (CT)		2018/2019	798	799	800
Inversiones tecnologías, información y comunicación (TIC)		2018/2019	801	802	803
Deducciones medidas apoyo sector transporte (AT)		2013/2014	804	805	806
Producciones cinematográficas (PC)		2013/2014	807	808	809
Protección Patrimonio Histórico Español y bienes Patrimonio Mundial (PH)		2013/2014	810	811	812
Empresas exportadoras (EE)		2013/2014	813	814	815
Gastos de formación profesional (FP)		2013/2014	816	817	818
Edición libros (ED)		2013/2014	819	820	821
Contribuciones a planes de pensiones (FP)		2013/2014	891	892	893
Inversiones y gastos primer ciclo educación infantil (EI)		2013/2014	822	823	824
Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 (BCN04)		2013/2014	825	826	827
Año Santo Jacobeo 2004 (J04)		2013/2014	965	966	967
Caravaca Jubilar 2003 (CJ03)		2013/2014	968	969	970
Diferimiento deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95		2013/2014	828	829	830
Total deducciones Cap. IV Tít. VI Ley 43/95			831	588	832
Donaciones a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2002		2012/2013	929	930	931
Donaciones a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002) 2003		2013/2014	942	943	944
Total deducciones donac. a ent. sin fines de lucro (Ley 49/2002)			598	565	895

Pág. 17B

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

(Detalle por empresas págs. 17/...)	Límite conjunto deducción	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995					
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2001		2011/2012	835	836	837
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2002		2012/2013	838	839	840
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2003		2013/2014	933	934	935
Total deducciones art. 36 ter Ley 43/1995			841	586	843
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/1992 Y 20/1991					
Deducciones pendientes ejercicios anteriores Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)			850	589	851
Activos fijos (Ley 20/1991) 1998	70%	2003/2004	854	855	
Activos fijos (Ley 20/1991) 1999	70%	2004/2005	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/1991) 2000	70%	2005/2006	860	861	862
Activos fijos (Ley 20/1991) 2001	70%	2006/2007	863	864	865
Activos fijos (Ley 20/1991) 2002	70%	2007/2008	883	884	885
1996: Suma de deducciones ID	70/81%	2011/2012	194	196	196
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1997	70/81%	2007/2008	868	869	834
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1998	70/81%	2008/2009	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1999	70/81%	2009/2010	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2000	70/81%	2010/2011	877	878	879
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2001	70/81%	2011/2012	880	881	882
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2002	70/81%	2012/2013	866	867	870
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2003	70/81%	2013/2014	942	943	944
Activos fijos (Ley 20/1991) 2003	50%	2008/2009	852	853	856
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)			886	590	887

Pág. 17B/...

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DEDUCCIONES CON LÍMITE PORCENTUAL SOBRE CUOTA, APLICADAS POR EL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F.	Denominación social de la entidad

	Límite conjunto deducción	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
DEDUCCIÓN ART. 36 TER LEY 43/1995					
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2001		2011/2012	835	836	837
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2002		2012/2013	838	839	840
Deducción art. 36 ter Ley 43/1995 2003		2013/2014	933	934	935
Total deducciones art. 36 ter Ley 43/1995			841	586	843
DEDUCCIONES POR INVERSIONES ACOGIDAS A LAS LEYES 31/1992 Y 20/1991					
Deducciones pendientes ejercicios anteriores Proyecto Cartuja 93 (Ley 31/1992)			850	589	851
Activos fijos (Ley 20/1991) 1998	70%	2003/2004	854	855	
Activos fijos (Ley 20/1991) 1999	70%	2004/2005	857	858	859
Activos fijos (Ley 20/1991) 2000	70%	2005/2006	860	861	862
Activos fijos (Ley 20/1991) 2001	70%	2006/2007	863	864	865
Activos fijos (Ley 20/1991) 2002	70%	2007/2008	883	884	885
1996: Suma de deducciones ID	70/81%	2011/2012	194	195	196
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1997	70/81%	2007/2008	868	869	834
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1998	70/81%	2008/2009	871	872	873
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 1999	70/81%	2009/2010	874	875	876
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2000	70/81%	2010/2011	877	878	879
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2001	70/81%	2011/2012	880	881	882
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2002	70/81%	2012/2013	866	867	870
Inversiones en Canarias (Ley 20/1991) 2003	70/81%	2013/2014	942	943	944
Activos fijos (Ley 20/1991) 2003	50%	2008/2009	852	853	856
Total deducciones inversiones en Canarias (Ley 20/1991)			886	590	887

Pág. 18

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN TRASLADABLES A PERÍODOS SIGUIENTES

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

(Detalle por empresas págs. 18/...)	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada	Aplicado en esta liquidación	Pendiente de aplicación en períodos futuros
1996:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2003/2004	900	901	902
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995)	2003/2004	903	904	905
1997:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2004/2005	909	910	911
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995)	2004/2005	912	913	914
1998:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2005/2006	918	919	920
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995)	2005/2006	921	922	923
1999:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2006/2007	927	928	929
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995)	2006/2007	930	931	932
2000:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2007/2008	936	937	938
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995)	2007/2008	939	940	941
2001:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2008/2009	945	946	947
– Internac. (art. 29 y 30 Ley 43/1995)	2011/2012	948	949	950
2002:				
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2009/2010	906	907	908
– Internac. (art. 29 y 30 Ley 43/1995)	2012/2013	915	916	917
Total deducciones pendientes períodos anteriores		924	680	926
2003:				
– Intersoc. al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	2010/2011	954	672	955
– Intersoc. al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	2010/2011	956	673	957
– Plusvalías f. interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	2010/2011	958	674	959
– Intern.: Impto. soport. (art. 29 Ley 43/1995)	2013/2014	960	675	961
– Intern. I: divid. y particip. b.º (art. 30 Ley 43/1995)	2013/2014	962	677	963
Total deducciones del ejercicio		997	998	999
TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN		722	723	724

Agencia Tributaria

Pág. 18/...

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN TRASLADABLES A PERÍODOS SIGUIENTES

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Se cumplimentará una página por cada entidad del grupo utilizando criterios de grupo para la aplicación de las deducciones.

N.I.F.	Denominación social de la entidad

	Límite año	Per.anteriores.Deducc.pendiente Per.actual.Deducc.generada		Aplicado en esta liquidación		Pendiente de aplicación en períodos futuros	
1996:							
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2003/2004	900		901		902	
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995)	2003/2004	903		904		905	
1997:							
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2004/2005	909		910		911	
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995)	2004/2005	912		913		914	
1998:							
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2005/2006	918		919		920	
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995)	2005/2006	921		922		923	
1999:							
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2006/2007	927		928		929	
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995)	2006/2007	930		931		932	
2000:							
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2007/2008	936		937		938	
– Internac. (art. 29, 29 bis, 30 y 30 bis Ley 43/1995)	2007/2008	939		940		941	
2001:							
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2008/2009	945		946		947	
– Internac. (art. 29 y 30 Ley 43/1995)	2011/2012	948		949		950	
2002:							
– Interna (art. 28 Ley 43/1995)	2009/2010	906		907		908	
– Internac. (art. 29 y 30 Ley 43/1995)	2012/2013	915		916		917	
Total deducciones pendientes períodos anteriores		924		580		926	
2003:							
– Intersoc. al 50% (art. 28.1 y 3 Ley 43/1995)	2010/2011	954		572		955	
– Intersoc. al 100% (art. 28.2 y 3 Ley 43/1995)	2010/2011	956		573		957	
– Plusvalías f. interna (art. 28.5 Ley 43/1995)	2010/2011	958		574		959	
– Intern.: Impto. soport. (art. 29 Ley 43/1995)	2013/2014	960		575		961	
– Intern. I: divid. y particip. b.º (art. 30 Ley 43/1995)	2013/2014	962		577		963	
Total deducciones del ejercicio		997		998		999	
TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN		722		723		724	

Agencia Tributaria

Pág. 19

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. Artículo 36 ter Ley 43/1995

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Fecha de la transmisión	Importe de la renta acogida a deducción	Deducción total aplicable	Deducción aplicada en el ejercicio	Deducción pendiente de aplicar	Sociedad que obtiene el resultado extraordinario	Sociedad que reinvierte	Fecha de la reinversión
Total		841	685	843			

Agencia Tributaria

C1

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

ELIMINACIONES POR RETORNOS ENTRE COOPERATIVAS DEL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Sociedad pagadora del retorno	Sociedad perceptora del retorno	Importe objeto de eliminación

Total importe de eliminaciones por este concepto 525

Agencia Tributaria

C2

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

ELIMINACIONES POR AYUDAS ECONÓMICAS PRESTADAS EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Sociedad cooperativa que presta la ayuda	Sociedad cooperativa que percibe la ayuda	Importe objeto de eliminación

Total importe de eliminaciones por este concepto 526

Agencia Tributaria

C3

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

ELIMINACIONES POR RESULTADOS DISTRIBUIDOS POR LA ENTIDAD CABECERA DE GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Sociedad cooperativa que percibe el resultado	Importe objeto de eliminación

Total importe de eliminaciones por este concepto 527

Agencia Tributaria

C4

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

MINORACIONES DE LA BASE IMPONIBLE POR DOTACIONES OBLIGATORIAS AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO (ART. 16.5 LEY 20/1990)

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

MINORACIONES POR DOTACIÓN AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO

Sociedad cooperativa	Dotación con cargo a resultados cooperativos (A)	Dotación con cargo a resultados extracooperativos (B)	Total base imponible minorada (A + B) x 0,5

Total importe de minoraciones C

Agencia Tributaria

C5

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUOTA NEGATIVA DEL GRUPO COMO SUJETO PASIVO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Cuota pendiente de compensación al inicio del ejercicio	Ejercicio en que se produjo	Cuota compensada en el ejercicio	Cuota pendiente de compensar
Totales		561	

Agencia Tributaria

C6

Modelo

220

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CUOTAS NEGATIVAS DE LAS SOCIEDADES EN EJERCICIOS ANTERIORES AL DE SU INCORPORACIÓN AL GRUPO

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Denominación de la sociedad	Cuota pendiente de compensación al inicio del ejercicio	Ejercicio en que se produjo	Cuota compensada en el ejercicio	Cuota pendiente de compensar
Totales			559	

Agencia Tributaria

C7

Modelo **220**

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

CÁLCULO DE LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA

N.I.F.	Denominación social de la sociedad dominante/entidad cabecera de grupo	N.º de grupo	Ejercicio
		/	

Sociedades del grupo	Base Imponible	Parte de la base imponible correspondiente a resultados cooperativos (*)	Parte de la base imponible correspondiente a resultados extracooperativos (*)	Cuota íntegra previa (A)	Compensaciones de cuotas negativas de ejercicios anteriores a la incorporación al grupo (B)	Cuota íntegra (A - B)	Bonificación 50% (cooperativas especialmente protegidas. Art. 34 y D.A. 3.ª Ley 20/90)
Totales					559	556	557

(*) Una vez practicadas las eliminaciones consignadas en las hojas C1, C2 y C3, así como deducidas el 50% de las cantidades destinadas con carácter obligatorio al Fondo de Reserva Obligatorio y las reducciones por dotaciones a la Reserva para inversiones en Canarias.

Cuota íntegra previa consolidada del Grupo (C1 - C2)	560	
Cuotas negativas del grupo de ejercicios anteriores que se compensan en este ejercicio	561	
Cuota íntegra consolidada del Grupo	562	

Agencia Tributaria

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **220**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período 0A

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social	N.º de grupo

S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono

Municipio	Código	Provincia	Código Postal

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo..... 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	
Álava	396	
Guipúzcoa	397	
Vizcaya	398	
Navarra	399	

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importe: I

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Sujeto pasivo (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Administración

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **220**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.

Devengo (2)

Ejercicio 2003

Tipo ejercicio .....

Período 0A

De 03 a

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social	N.º de grupo

S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono

Municipio	Código	Provincia	Código Postal

Liquidación (3)

Cuota íntegra del grupo..... 562

Líquido a ingresar o a devolver

Estado	621	
Álava	396	
Guipúzcoa	397	
Vizcaya	398	
Navarra	399	

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ **Devolución por transferencia** ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importe: I

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Sujeto pasivo (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el declarante

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación o Diputación / Comunidad Foral de
Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre Sociedades 2003

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Modelo **220**

Identificación (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa. La etiqueta identificativa es imprescindible para la presentación de esta declaración-liquidación en una entidad colaboradora.

Devengo (2)

Ejercicio 2 0 0 3

Tipo ejercicio .....

Período ..... 0 A

De | | 0 3 a | | |

Espacio reservado para la numeración por código de barras

N.I.F.	Nombre o Razón social	N.º de grupo

S.G.	Domicilio fiscal, nombre vía pública	Número	Esc.	Piso	Prta.	Teléfono

Municipio	Código	Provincia	Código Postal

Liquidación (3)

Devolución (4)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución ☐ Devolución por transferencia ☐

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Importante: ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Ingreso (5)

Si la clave "líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público.** Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones o, en su caso, a favor de la Diputación Foral o Comunidad Foral que corresponda.

Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

☐ Cuota cero

Sujeto pasivo (7)

..... a ..... de ..... de .....

Firma

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Modelo

220

Instrucciones para cumplimentar el modelo

Impuesto sobre Sociedades

RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

1) Identificación

Los datos a consignar son los de la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo.

Deberá adherirse la etiqueta identificativa facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los tres ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimente los datos de identificación. Téngase en cuenta que si la declaración se presenta en una entidad colaboradora, necesariamente deberá llevar adheridas las citadas etiquetas.

Los datos de identificación sólo se cumplimentarán en el caso de no disponer de etiquetas. En este caso, deberá adjuntarse fotocopia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

2) Devengo

Tipo de ejercicio: deberá consignarse el dígito 1, 2 ó 3, según la siguiente tabla:

- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que coincida con el año natural 1
- en el caso de ejercicio económico de 12 meses de duración, que NO coincida con el año natural 2
- en el caso de ejercicio económico de duración inferior a 12 meses 3

Ejemplo: ejercicio iniciado el 1 de enero de 2003 y cerrado el 31 de diciembre de 2003. En este caso deberá consignarse un 1 en la clave tipo de ejercicio.

Además, deberán consignarse las fechas de inicio y cierre del ejercicio, utilizando para representar el año de cierre los dos últimos dígitos de éste.

Ejemplo: manteniendo el mismo supuesto, se consignará: de 01 / 01 / 03 a 31 / 12 / 03.

3) Liquidación

Se anotarán los importes correspondientes a las casillas de igual numeración del modelo de declaración.

4) Devolución

Los grupos que presenten declaración con derecho a devolución señalarán con una "X" la casilla correspondiente: transferencia bancaria o renuncia a la devolución.

En el supuesto de devolución mediante transferencia bancaria, la entidad colaboradora consignará los datos de la cuenta en la que se solicita se realice la transferencia.

Deberá indicarse el importe de la devolución.

5) Ingreso

Indique el importe del ingreso y marque con una "X" la forma de pago. En el supuesto de que éste se realice mediante adeudo en cuenta, deberá cumplimentar debidamente el código cuenta cliente correspondiente.

6) Cuota cero

Si en el período impositivo objeto de declaración no existe líquido a ingresar o a devolver, deberá marcarse una "X" en el recuadro que aparece en este apartado.

7) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el representante del sujeto pasivo que declara.

Plazo de presentación

Dentro de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo de la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por el Ministro de Hacienda la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación. No obstante, en tal supuesto la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Lugar de presentación

- Declaración a INGRESAR:

  En cualquier entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) situada en territorio español, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

- Declaración a DEVOLVER POR TRANSFERENCIA:

  En la entidad colaboradora (Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) donde tenga abierta la cuenta en la que desea se realice la transferencia, para lo cual deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas.

  Si no dispone de etiquetas identificativas, o no tiene cuenta abierta en ninguna entidad colaboradora sita en territorio español, la declaración se presentará mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T., o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Delegación Especial de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabecera de grupo, según proceda en función de la adscripción del grupo a una u otra Unidad. Si no dispone de etiquetas identificativas, deberá adjuntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. Si carece de cuenta abierta en una entidad colaboradora sita en territorio español, se acompañará un escrito haciendo constar esta circunstancia y solicitando la devolución mediante cheque.

- Declaración con resultado CUOTA CERO Y RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN:

  En estos casos, la declaración se podrá presentar:

  a) Por correo certificado dirigido a la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

  b) Mediante entrega personal en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo, o bien en la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas de la Oficina Nacional de Inspección, o bien en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas.

En el caso de que se carezca de etiquetas identificativas deberá aduntar fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

No obstante lo anterior, en el supuesto en que la sociedad dominante o entidad cabeza de grupo se encuentre acogida al sistema de cuenta corriente en materia tributaria regulado en el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, presentará el correspondiente modelo 220 de acuerdo con las reglas previstas en el apartado sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el modelo de solicitud de inclusión en el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, se establece el lugar de presentación de las declaraciones tributarias que generen deudas o créditos que deban anotarse en dicha cuenta corriente tributaria y se desarrolla lo dispuesto en el citado Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio, por el que se regula el sistema de cuenta corriente en materia tributaria, y, en su caso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones-liquidaciones que generen deudas o créditos que deban anotarse en la cuenta corriente en materia tributaria.

Todos los importes deben expresarse en euros, debiendo consignarse la parte entera seguida de dos decimales.